



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **9:30 horas del día 29 de diciembre de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS** (presencial), al objeto de celebrar de modo semipresencial la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de **los siguientes Capitulares**:

- D^o. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA. (presencial)
- D. JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA. (presencial)
- D^o. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (presencial)
- D^o. LLANOS LÓPEZ RUIZ. (presencial)
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES. (presencial)
- D^o. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO. (presencial)
- D^o CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (presencial)

Asistidos del Secretario General, DON BORREGO LÓPEZ JUAN, y de la Interventora, DOÑA BAUSA CRESPO MARTA.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D^o. ROCIO AYALA HIDALGO.(presencial).
- D. DANIEL LIRIA CAMPÓN.(presencial).
- D^o ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.(presencial).
- D. MANUEL ROMERO LÓPEZ.(presencial).



ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 8.250 € A LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ". APROBACIÓN.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 24.000 € A LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA". APROBACIÓN.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 200.000€ A LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA (RESTAURACIÓN RETABLO MAYOR DE CONSOLACIÓN)". APROBACIÓN.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 30.000 € A LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPTE.01/2019, CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.000 € A CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JOSÉ". APROBACIÓN.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN



FIRMANTE - FECHA



Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.000 € A CÁRITAS PARROQUIA DE SANTIAGO".APROBACIÓN.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2.200 € A ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA".APROBACIÓN.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2.750 € A ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA. SRA. DEL CONSUELO".APROBACIÓN.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 1.375 € A ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER".APROBACIÓN.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 7.200 € A ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS".APROBACIÓN.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 4.500 € A HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ CURIA GENERAL".APROBACIÓN.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 5.500 € A ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL".APROBACIÓN.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE



FIRMANTE - FECHA



SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.800 € A COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA". APROBACIÓN.

PUNTO 16º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 1.471,50 € A ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN". APROBACIÓN.

PUNTO 17º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 5.500 € A CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA". APROBACIÓN.

PUNTO 18º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.000 € A CÁRITAS PARROQUIA DE SANTA MARÍA". APROBACIÓN.

PUNTO 19º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 9.000 € A LA ASOCIACIÓN IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO". APROBACIÓN.

PUNTO 20. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 4.400 € AL GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS". APROBACIÓN.

PUNTO 21. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 9.375 € A LA ASOCIACIÓN JUVENIL AIDABA". APROBACIÓN.

PUNTO 22. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE



FIRMANTE - FECHA



BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 1.100 € A LA ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA". APROBACIÓN.

PUNTO 23. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 11.250 € A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 29 de diciembre de 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 8.250 € A LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.



D^o MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, como Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, a la vista de la solicitud que con fecha 14 de septiembre de 2020 y número de Registro de Entrada 2020/00029102, presentada por don Mariano Escobar Crespo (DNI 14.638.338-B), Cura Párroco de San José (C.I.F. R4100542 B) que en nombre de la mencionada Parroquia de San José solicitó a este Ayuntamiento, una subvención de ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €) con la finalidad de afrontar los gastos de obras de Conservación y Restauración de la Iglesia, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, que literalmente dice: *"En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud presentada por la Parroquia de San José, con C.I.F: R4100542B en la que solicita una subvención para la Restauración de la Iglesia conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020. INFORMA. Primero. - Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: - La Parroquia de San José de Utrera, cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con la solicitud documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras. - Declara que la entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. - Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - Y que la entidad en cuya representación actúa no ha solicitado ni obtenido subvención o ayudas para la misma finalidad. - Aporta solicitud, Modelo Oficial de Subvención Nominativa cumplimentada. - Aporta el Modelo 1. Proyecto, cumplimentado. - Además se acredita la representación mediante el Modelo 2 de Certificación y acompaña el mismo, con un certificado de nombramiento de don Mariano Escobar Crespo como Párroco de San José de Utrera, firmado por don Juan José Asenjo Pelegrina (Arzobispo de Sevilla) y don Isacio Sigüero Muñoz (Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla). - Aporta el Modelos 3, de Aceptación cumplimentado. Y manifiesta que los documentos correspondientes a cuenta bancaria, C.I.F y documento DNI se encuentran en*



FIRMANTE - FECHA



el expediente del pasado año. Y no aporta póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil de la empresa constructora pues aún no ha sido seleccionada, ni contratada. Segundo. - Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida 02 3330 48821 por importe de Ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €), por lo que no procede promover convocatoria pública. Tercero. - Que la Parroquia de San José de Utrera, construida en 1962, cuenta con cierto patrimonio artístico, fundamentalmente muebles históricos (esculturas, retablos, orfebrerías, pinturas...), que se encuentra expuesto al culto, que son interesantes desde un punto de vista turístico-cultural. También el inmueble dispone de ciertos equipamientos e instalaciones para uso religioso -salones parroquiales y el propio templo- que puede tener otras aplicaciones de interés público y social. Evidentemente, para la buena conservación de todos estos espacios y enseres se precisa de continuas intervenciones tanto en el exterior como en el interior del edificio, para lo cual se ha previsto en este ejercicio, continuar con las "Obras de Rehabilitación y conservación del templo". El conjunto de obras, tendrá por objeto mantener en las debidas condiciones de seguridad y el debido ornato público y decoro la iglesia e incluso mejorar en sucesivas etapas las condiciones actuales de este inmueble sobre el que recae el proyecto. En cuanto a las actuaciones contempladas irán encaminadas a corregir las patologías más acusadas del templo. Así en el interior, a la espera de que se apruebe el proyecto de ejecución para la creación de unos salones para usos múltiples (destinados a Cáritas, y otras asociaciones parroquiales), cuyas obras están previstas que se realicen en un lugar anexo a la iglesia, que actualmente ocupa una cochera y un patio. Dado que en estos momentos aún se está redactando el documento técnico, y que ya en el pasado ejercicio fue necesario ampliar el plazo de ejecución con una prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 a los que debemos unir ahora las especiales circunstancias que estamos viviendo, en que los trámites se ralentizan vamos muy ajustados de tiempo por lo cual se va continuar con el programa de obras menores iniciado el pasado año y que se centrará fundamentalmente en el arreglo y adecentamiento del presbiterio del templo, que este año va tener un especial protagonismo al cumplirse el Sesenta Aniversario de la apertura al culto del edificio a cuyos actos, está prevista la asistencia del Arzobispo de Sevilla. Para dicha ocasión se va inaugurar las mejoras efectuadas en este sagrado espacio durante las dos anualidades, y que ha consistido en un cambio de solería (losas de terrazos por otras blancas de mármol) y la sustituciones de la inamovible mesa de altar (la antigua de hormigón muy aparatosa por sus proporciones) por otra más pequeña, así como la sede y el ambón, todo ornamentalmente a juego y con el mismo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



color y material (mármol blanco). También se va picar parte de los paramentos para volverlo a enfoscar y pintar. Cuarto. - Que de la conservación y puesta en valor de tan singular edificio y su apertura pública se beneficiará en general, los ciudadanos de Utrera y de modo especial los feligreses, visitantes y otros posibles usuarios que serán canalizados a través de las delegaciones municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana y sus respectivos programas de visitas y demás aprovechamientos como recurso cultural, previa comunicación y autorización del Párroco y del Arzobispado de Sevilla. Quinto. - Que, el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de su feligresía, coincide en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble, así como aprovechar sus instalaciones y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. Sexto. - Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar la Parroquia se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la rehabilitación del inmueble, y mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un convenio según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el artículo. 28, y conforme al artículo. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada acogido a convenio. Y el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.I. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de Alcaldía (5 de julio de 2019) de Organización del Gobierno Municipal. Considera que la mencionada solicitud de Restauración de la iglesia de San José, cumple con los requisitos necesarios para que se le conceda una subvención nominativa acogida a convenio por importe de ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €) para sufragar los gastos extraordinarios de rehabilitación. Séptimo. - Que, en consecuencia, se adjunta a este informe, propuesta de convenio para el año 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de San José. En Utrera, a 11 de noviembre de 2020- EL HISTORIADOR. - Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”.

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE



FIRMANTE - FECHA



CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE UTRERA Y LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ. *En Utrera, a XX de XXX de 2020. REUNIDOS. De una parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa,1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto. Y de otra, D. MARIANO ESCOBAR CRESPO, con DNI 14.638.338-B, en calidad de cura párroco de la iglesia de San José de Utrera, con C.I.F R -4100542-B, y domiciliado en Utrera, Calle María Auxiliadora 98.INTERVIENEN Ambas parten comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y de la Parroquia de San José respectivamente, y de modo reciproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto. MANIFIESTAN. PRIMERA. - Que el Ayuntamiento de Utrera, entre sus funciones se encuentra la de preservar el Patrimonio de interés histórico de la localidad, cuyas competencias en esta materia tiene atribuida la Delegación Municipal de Cultura. La cual, en relación con la conservación del Patrimonio religioso, viene colaborando en intervenciones que se han materializados en múltiples restauraciones haciendo una gestión útil y positiva. Asimismo, entre los objetivos generales del Ayuntamiento está dar a conocer y dinamizar el Patrimonio Cultural del Conjunto Histórico de Utrera, como factor de desarrollo local, para lo cual diferentes delegaciones municipales (Cultura, Turismo, Educación y Participación Ciudadana) han planteado realizar visitas guiadas, rutas, jornadas de puertas abiertas y uso de espacios y edificios singulares, para actividades culturales (conciertos, presentaciones de libros...), entre los que se encuentra la Parroquia de San José. SEGUNDA. -Que la Parroquia de San José construida en 1962, aglutina la más grande y activa feligresía de la población, que vienen funcionando desde la mencionada fecha sin interrupción realizando una extraordinaria labor por la comunidad (benéfico asistencial de los vecinos del barrio a través de Cáritas, ayuda a familias desasistidas...) para lo cual dispone el inmueble, de ciertos equipamientos e instalaciones para uso religioso - el propio templo y un salón parroquial- que puede tener otras aplicaciones de interés público y social. Y desde un punto de vista artístico, aunque la arquitectura del templo obedece a una estilística contemporánea y funcional dispone de ciertos elementos patrimoniales histórico-artístico, fundamentalmente muebles (esculturas, pinturas, retablos, orfebrerías...), que se encuentra expuesto al culto y puede ser interesantes desde un punto de vista turístico-cultural. Evidentemente, para la buena conservación de estos espacios y enseres se precisa de continuas intervenciones tanto en el exterior como en el interior del edificio, para lo cual*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55

DOCUMENTO: 20201709107
 Fecha: 29/12/2020
 Hora: 12:19



se ha previsto en este ejercicio corregir las patologías más acusadas. El conjunto de obras, tendrá por objeto incluso mejorar mantener en las debidas condiciones de seguridad, ornato público y decoro la iglesia y mejorar en sucesivas etapas las condiciones actuales de este inmueble, para el que se está elaborando un Proyecto Básico de Ejecución para la creación de otros salones de usos múltiples (destinados a Cáritas, y otras asociaciones parroquiales), cuyas obras están prevista que se realicen en un lugar anexo al templo que actualmente ocupa la cochera y el patio. Dado que en este momento se está redactando el documento por los técnicos, se teme que, debido a la lentitud de los trámites, las circunstancias que estamos viviendo de pandemia y la ralentización de las aprobaciones, casi con seguridad no dará tiempo nada más para continuar con el programa de obras menores iniciado en el pasado año y que se centró en el adecentamiento interior de la zona del presbiterio del templo que este año va tener un especial protagonismo al cumplirse el Sesenta Aniversario del inicio del culto en la iglesia, y a cuyos actos, está previsto la asistencia del Arzobispo de Sevilla. Para dicha ocasión se va inaugurar las mejoras efectuadas en el sagrado espacio durante las dos anualidades, y que ha consistido en un cambio de solería (losas de terrazos por otras blancas de mármol) y la sustitución de la inamovible mesa de altar (la antigua de hormigón muy aparatosa por sus proporciones) por otra más pequeña, así como la sede y el ambón, todo ornamentado a juego y con el mismo material y color (mármol blanco). También se va a picar parte de los antiguos paramentos y se volverá a pintar. Por ello, el mencionado Párroco como responsable del citado templo, coincide en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y de dar otros posibles usos y mostrar la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando se sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. TERCERO. - Las partes exponen su común interés y reconocen que el patrimonio religioso de la ciudad forma parte de nuestra identidad como pueblo y, como legado cultural, genera una responsabilidad en las generaciones actuales de mantenerlo, mejorarlo y conservarlo, en aras de garantizar su conocimiento y disfrute para las generaciones actuales y venideras. Por ello, son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzo y se plantea en el presente año de 2020, unas actuaciones de rehabilitación y conservación encaminadas a mantener el edificio y garantizar la seguridad de los usuarios del templo. Para el desarrollo y ejecución de los mencionados objetivos, las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en virtud de lo cual se establecen los siguientes: ACUERDOS. PRIMERO.- Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre las partes que intervienen para que a lo largo de este año se pueda



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



acometer unas pequeñas actuaciones de acondicionamiento y mejora en el presbiterio del templo. Así como garantizar la apertura al público, mostrar y difundir los valores socio-culturales del edificio. Las instituciones firmantes se comprometen, a facilitar una intervención preventiva, consistente en el arreglo del inmueble. Serán actuaciones de -reparos- y mejoras en el interior del templo que tendrán por objeto la eliminación de la mayor parte de los riesgos existentes, y que no afectará a la parte estructural del templo. SEGUNDO. Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento. Presupuesto y financiación. Para las obras el Ayuntamiento, fijó la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €), para atender los gastos a realizar en la Parroquia de San José. Esta intervención se financiará con una partida presupuestaria destinada a este fin con cargo a la aplicación 023330 48821 aportando el resto de lo presupuestado la Parroquia o el Arzobispado. El Ayuntamiento de Utrera deberá efectuar el ingreso de su aportación correspondiente al año regulada como subvención nominativa, mediante transferencia bancaria. Y la Subvención se justificará debidamente, mediante facturas acreditativas de los trabajos, expedida por la dirección facultativa. TERCERO. - Compromisos y obligaciones de la Parroquia de San José. a) La Parroquia y en su caso el Arzobispado se comprometen a la contratación de las obras. b) Adjudicadas las obras por los mencionados eclesiásticos, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el contratista, siendo por consiguiente ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse en relación con dicha obra. c) El representante eclesiástico deberá solicitar los permisos o autorizaciones necesarias. Así como incrementar la aportación, sobre todo para cubrir actuaciones que sobrepasen la cantidad establecida, a través de la Parroquia y del Arzobispado de Sevilla. e) El beneficiario de la ayuda o subvención deberá justificar el importe de la actividad subvencionada, debiendo, en caso contrario, proceder al reintegro. También estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste del proyecto. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75% del total a la firma de este convenio una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El (25%) restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá que contener:- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante. - Una pequeña memoria final explicativa de la actuación concertada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, hasta el máximo de la subvención concedida. 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. f) Asimismo, la entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos). En el caso de que cualquiera de sus miembros, destines los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. CUARTO. - Régimen de visitas y disponibilidad del templo para



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



actividades culturales. El presente convenio tiene también por objeto la apertura del templo y salones parroquiales con el fin de que puedan ser usados y visitados por los ciudadanos. El Ayuntamiento asume el compromiso de realizar una actuación básica, que garantice la conservación del templo y la seguridad de los visitantes a fin de que pueda convertirse en un recurso didáctico y turístico más de nuestro entorno. Las Delegaciones Municipales de Turismo y Cultura, gestionarán las visitas previa comunicación al Párroco, y se comprometen a mantener en funcionamiento las mismas, garantizando la correcta dotación de personal. El representante eclesiástico, para este ejercicio se compromete a respetar la atención de visitas, entendiendo a la importancia que el Turismo tiene en lo económico, bajo las siguientes directrices:- Se garantizará el máximo respeto y buen comportamiento dentro del recinto.- Quedará prohibida la realización de visitas guiadas y turísticas al templo cuando se celebren actos religiosos.-

Las visitas serán en horario de tardes. Constituye igualmente el objeto del presente convenio, la puesta a disposición del mencionado templo para el desarrollo de actividades culturales, que por su naturaleza y características se puedan desarrollar en dicho edificio, bajo aprobación del párroco, fundamentalmente aquellas relacionadas con jornadas y programas como "Puertas Abiertas", música, pregones, exposiciones y charlas religiosas. QUINTO. - La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. Modificaciones en el Presupuesto. Si existiera algún tipo de reducción en los costes, tales extremos deberán ser puestos en conocimiento de las partes firmantes, para que el sobrante de la aportación se aplique en otras actuaciones sobre el bien cultural objeto de convenio. SEXTO. - Comisión de Seguimiento. A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente: 1. Composición:- El Alcalde-Presidente de Utrera o persona en quien delegue. -El Párroco de la Iglesia de San José. - El Delegado de Cultura.- El Historiador y Técnico Municipal de Patrimonio Histórico.- El Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. 2. Funcionamiento: En el plazo inmediato, a la firma del presente convenio, se constituirá la Comisión. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad. Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



Régimen del Sector Público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.3. Funciones: La Comisión realizará propuestas en las siguientes materias: 1) Estudio y programación de las actuaciones. 2) Determinación de los plazos totales y parciales para la ejecución de las actuaciones. 3) Seguimiento y control de las actuaciones.

SÉPTIMO. - Interpretación, Modificación, Resolución y Efectos. Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Sexta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Serán, asimismo, causas de resolución: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignado en el presente convenio. b) El mutuo acuerdo de las partes. c) La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas. d) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, penal o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubiesen producido en el ámbito de su actividad. e) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las partes. El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

NOVENO. - Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante el período de ejecución y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMO. - Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto. En Utrera, a XX de xxx de XXX. EL ALCALDE-PRESIDENTE. - Fdo.: José María Villalobos Ramos. EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO. - Fdo.: Mariano Escobar Crespo. -EL SECRETARIO GENERAL. - Fdo.: Juan Borrego López. En Utrera, a 21 de diciembre de 2020. - EL HISTORIADOR MUNICIPAL. - Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”

Y visto informe favorable de la intervención de 28 de diciembre firmado por la interventora Marta Bausá Crespo.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de conservación del Patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de San José con CIF R4100542B correspondiente al año 2020 para la realización de Obras de Restauración en la Iglesia de San José.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de Ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €) para la realización de Obras de Restauración en la Iglesia de San José, con C.I.F: R4100542B para colaborar en la financiación de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

TERCERO: Autorizar el gasto total de Ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €) a favor de la Parroquia de San José para la realización de Obras de restauración en la Iglesia, con cargo a la partida presupuestaria número 02 3330 48821 del Presupuesto Municipal del año 2020.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Parroquia de San José. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el convenio colaboración.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de San José, correspondiente al ejercicio 2020.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.



En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DEL ÁREA DE HUMANIDADES. - Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 24.000 € A LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES

D^o MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, como Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, a la vista de la solicitud que con fecha 9 de septiembre de 2020 y número de Registro de Entrada 2020/00028771, presentada por don Joaquín Reina Sousa (DNI 14.638.338-B), Cura Párroco de Santa María de la Mesa (CIF. R4100536 -D) que en nombre de la mencionada Parroquia solicitó a este Ayuntamiento, una subvención de veinticuatro euros (24.000 €), con la finalidad de afrontar los gastos de obras de Conservación y Seguridad con carácter de urgencia de la mencionada Iglesia, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, que literalmente dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud presentada por la Parroquia de Santa María de la Mesa, con CIF: R4100536 D en la que solicita una subvención para la Restauración de la Iglesia conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020. INFORMA. Primero: - Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: - La Parroquia de Santa María de Mesa cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



de beneficiaria exigidas en las bases reguladoras. - La entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que la entidad, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha en el pago de obligaciones por reintegro de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - La entidad ha solicitado ayuda al Arzobispado de Sevilla, para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, si bien, aún al día de la fecha no se sabe la cantidad con la que va a colaborar. - Aporta solicitud Modelo oficial de Subvención Nominativa cumplimentada. - Aporta Modelo 1. Proyecto, cumplimentado.- Se acredita la representación mediante el Modelo 2. de Certificación y se acompaña el mismo, con el nombramiento de don Joaquín Reina Sousa como Párroco de Santa María de la Mesa de Utrera, firmado por don Juan José Asenjo Pelegrina (Arzobispo de Sevilla) y don Isacio Sigüero Muñoz (Secretario General y Canciller de la Archidiócesis).- Aporta el Modelos 3, de Aceptación cumplimentado. - Y manifiesta que los documentos correspondientes a cuenta bancaria, CIF y documento de DNI se encuentran en el expediente del pasado año. - No aporta póliza de seguro de accidente de responsabilidad civil de la empresa constructora pues aún no ha sido seleccionada. Segundo. - Que la subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal en la partida 02 3360 48810 por importe de veinticuatro mil euros (24.000 €), por lo que no procede promover convocatoria pública. Tercero. - Que la Parroquia de Santa María de la Mesa de Utrera, es un Bien de Interés Cultural (BIC) - con declaración expresa de 20/02/1979, BOE 9/04/1979.- El Monumento dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otros casos oculto que con las necesarias infraestructuras para la exhibición, puede ser sumamente interesante desde un punto de vista, divulgativo y proteccionista. Evidentemente, éste precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior, para lo cual se ha previsto en este ejercicio, continuar con las "Obras de Conservación y Seguridad en el exteriores e interior corrección urgente de las patologías que están provocando desprendimientos, y estudio de arqueológico de los paramentos". También se deja constancia como por imposibilidad material de poder llevar a término la actuación del ejercicio 2018, se solicitó y se obtuvo del Ayuntamiento de Utrera prórroga para la ampliación del plazo de ejecución de las obras del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019. Que



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



justificados ambos ejercicios antes del 31 de diciembre de 2019 conforme a la prorroga solicitada y aprobada de ampliación del plazo de justificación, se pagaron el 25 % correspondiente al 2019, y no se ha hecho lo mismo con el 25% correspondiente al 2018. Por lo que se ha creado un grave problema en las finanzas de la Parroquia. En lo que se refiere a esta anualidad tan diferentes y condicionado por el desarrollo de la pandemia que estamos viviendo se acometerá un conjunto de obras que tendrá por objeto obtener la información necesario para la eliminación de los riesgos existentes en todo el monumento, el listado de intervenciones, es muy variado y va desde las correcciones de sencillas patologías motivadas por retenciones de las aguas provocadas por suciedades acumuladas y obstrucciones de vías de desagües procedentes de las cubiertas, sobre todo de las capillas y de las naves de la iglesia, a otras más graves provocadas, por la dejadez y abandono de esas humedades y filtraciones a lo largo del tiempo. Las cuales han ido repercutiendonegativamente hasta provocar peligrosos desprendimientos: Así en el exterior del templo, se acusan inestabilidades en los paramentos y elementos ornamentales por falta de adherencia a la fábrica del edificio (cornisas y pretilos partidos...). Las actuaciones contempladas por tanto serán las siguientes : Se va picar parte de estos revestimientos de los paramentos y molduras y se va a proceder a la reposición de algunas piezas sueltas. El enfoscado se hará con mortero rico en cal, integrando total o parcialmente los elementos ornamentales que serán especialmente tratados (se rasparán las molduras cerámicas-) conforme a los criterios adoptados en la intervención realizada en la fachada de la Puerta del Sol” y las nuevas conclusiones que se extraigan del estudio arqueológico específico de esta parte de zona. Y en lo que se refiere al interior, dado los desprendimientos ocurridos, tanto en los enlucidos de las nervaduras como en las plementerías de las bóvedas decoradas con pinturas murales neogóticas, se consideró que esta intervención debía ser de urgencia, dado el tamaño de los fragmentos caídos y por tanto la forma más rápida de proceder, fue la colocación de una malla en la nave central, y laterales que evitara cualquier posible caída de material mientras se siga estudiando las causas que está provocando los mismos. La fijación de la red y las medidas tomadas fueron comunicada y aprobada en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cultura. Cuarto. - Que de la recuperación y puesta en valor de tan singular monumento y su apertura pública se beneficiará en general, los ciudadanos de Utrera y de modo especial los visitantes que serán canalizados a través de las delegaciones municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana y sus respectivos programas de visitas y demás aprovechamientos como recursos cultural previa autorización del Párroco. Quinto. - Que el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



sus feligreses, coincide en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. Sexto. - Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar el monumento se hace imprescindible la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la conservación del inmueble, y mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración con un Convenio, según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el artículo 28, y conforme al artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada acogido a convenio. Y el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título. Séptimo. - Que, en consecuencia, se adjunta a este informe, propuesta de convenio para el año 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María de la Mesa. En Utrera, a veinte de octubre de dos mil veinte - EL HISTORIADOR. - Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba".

PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE MESA .

En Utrera a XX de XXX 2020. REUNIDOS. De una parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P – 4109500 - A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto. Y de otra, D. JOAQUÍN REINA SOUSA, con D.N.I.: 75.371.314-S, en calidad de Cura Párroco de la iglesia de Santa María de la Mesa, con C.I.F R 4100536 D, domiciliado en Utrera, en calle Padre Miguel Román n.º 2, en nombre y representación del Arzobispado de Sevilla. INTERVIENEN. Ambas parten comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y de la Parroquia de Santa María de la Mesa, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto. MANIFIESTAN.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



PRIMERA. - Que el Ayuntamiento de Utrera, entre sus funciones se encuentra la de preservar el Patrimonio Histórico de la localidad, cuyas competencias en esta materia tiene atribuida la Delegación Municipal de Cultura. La cual, en relación con la conservación del importante Patrimonio religioso, viene colaborando en intervenciones que se han materializados en múltiples restauraciones regulada por la Ley de Patrimonio Histórico, haciendo una gestión útil y positiva (Santuario de Consolación, Santa María, Santiago, Madres Carmelitas, ...). Asimismo, entre los objetivos generales del Ayuntamiento está dar a conocer y dinamizar el rico Patrimonio Cultural del Conjunto Histórico de Utrera, como factor de desarrollo local, para lo cual, diferentes delegaciones municipales (Cultura, Turismo, Participación Ciudadana y Educación) han planteado realizar visitas guiadas, rutas y jornadas de puertas abiertas a los monumentos más emblemáticos de Utrera, entre los que se encuentra el mencionado templo de Santa María de Mesa.

SEGUNDA. - Que la Parroquia de Santa María de Mesa de Utrera, es un Bien de Interés Cultural (BIC) -con declaración de 20/02/1979, BOE 9/04/1979-. El Monumento dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otro caso oculto que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico y proteccionista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Por ello, el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de feligreses, coinciden en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y de dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando se sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado.

TERCERA. - Las partes exponen su común interés y reconocen que el patrimonio monumental de la ciudad forma parte de nuestra identidad como pueblo y, como legado cultural, genera una responsabilidad en las generaciones actuales de mantenerlo, mejorarlo y conservarlo, en aras de garantizar su conocimiento y disfrute por las generaciones actuales y venideras. Por ello, son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzo y se plantean en el presente ejercicio 2020, y en los años sucesivos, continuar con la programación restauradora del inmueble, incluido también los bienes muebles históricos-artísticos, que favorezca la recuperación de este patrimonio cultural de Utrera. Así como la voluntad de promover la realización de actuaciones conjuntas coordinadas, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de este recurso cultural y de las infraestructuras que cuenta la citada institución. Para el desarrollo y ejecución de los mencionados objetivos, las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en virtud de lo cual se establecen los siguientes: ACUERDOS.

PRIMERO. - Objeto del Convenio. El



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre las partes que intervienen para acometer pequeñas actuaciones de urgencia en el mencionado templo de Santa María de la Mesa en Utrera (Sevilla), así como garantizar la apertura al público, mostrar y difundir los valores culturales y artístico del edificio. Las instituciones firmantes se comprometen para el presente ejercicio: Continuar con las "Obras de Conservación y Seguridad en elementos interiores y exteriores así como corrección urgente de patologías en el Monumento que están provocando desprendimientos de parte de los paramentos, enlucidos de las nervaduras y plementerías de las bóvedas". También debemos dejar constancia como por imposibilidad material de poder llevar a término la actuación del del ejercicio (2018), se solicitó, y se obtuvo prórroga del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la ampliación del plazo de ejecución de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2019. Y como ambos ejercicios 2018 y 2019, se justificaron antes del 31 de diciembre de 2019, sin que se haya aún pagado el 25% del 2018. Lo cual está creando un grave problemas de financiación de la parroquia. En lo que se refiere a esta anualidad tan distinta por la pandemia que estamos sufriendo se desea acometer un amplio conjunto de pequeñas actuaciones, que tendrán por objeto la eliminación de los riesgos existentes, el listado de intervenciones a acometer, es muy variado y va desde las correcciones de sencillas patologías como retenciones de aguas provocadas por suciedades acumuladas y obstrucciones de vías de desagües procedentes de las cubiertas, sobre todo de las capillas y las naves de la iglesia, a los graves efectos provocados, por dejadez y abandono de años, de estas humedades y filtraciones. Las cuales han ido repercutiendo negativamente provocando peligrosos desprendimientos de los muros del templo, considerándose por tanto estas intervenciones de urgencia, tanto en los enlucidos y plementerías de las bóvedas decoradas con pinturas neogóticas que las cubren, o en el Sagrario, donde se están provocando pérdidas irreparables. También en el exterior, se aprecia inestabilidades en algunos elementos ornamentales por falta de adherencia a la fábrica del edificio (cornisas y pretiles partidos, arbotantes...). En cuanto a las actuaciones contempladas: En el exterior, se va picar parte de los revestimientos de los paramentos y molduras y se procederá a la reposición de las piezas sueltas y retiradas de otras. El enfoscado se hará con mortero rico en cal, integrando total o parcialmente los elementos ornamentales que serán especialmente tratados (se recuperarán las molduras y demás elementos cerámicos-) conforme a los criterios adoptados en la intervención realizada en la "Fachada de la Puerta del Sol" y las directrices marcadas por los arqueólogos que harán el estudio paramental. Y en el interior, en la pasada anualidad se consideró de urgencia, dado el peligro del tamaño de los fragmentos de los enlucidos caídos de las bóvedas



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



la colocación de unas mallas en la nave central, y en los laterales y en este ejercicio continuaremos retirando y evitando cualquier posible caída de material y se seguirán estudiando las causas de esta grave patología, cuyo diagnóstico fue comunicado a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura. SEGUNDO. - Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento. Presupuesto y financiación. Para estas obras, el Ayuntamiento, fijó la cantidad de 24.000 €, para atender los gastos de las "Obras de Conservación y Seguridad en elementos interiores y exteriores y corrección urgente de las patologías del templo que están provocando desprendimientos de parte de los enlucidos de las nervaduras y plementerías de las bóvedas", de la iglesia de Santa María de Mesa. Esta intervención se financiará con una partida presupuestaria destinada a este fin con cargo a la aplicación n.º 02 3360 48810 aportando el Arzobispado el resto de lo presupuestado. El Ayuntamiento deberá efectuar el ingreso de su aportación correspondiente al año regulada como subvención nominativa, mediante transferencia bancaria. La Subvención se justificará debidamente, mediante certificaciones acreditativas de los trabajos, expedida por la dirección facultativa. TERCERO. - Compromisos y obligaciones de la Parroquia de Santa María de Mesa y Arzobispado de Sevilla. a) La Parroquia y en su caso el Arzobispado se comprometen a la contratación de las obras, habiendo solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes empresas con carácter previo a la contratación. b) Adjudicadas las obras por los mencionados eclesiásticos, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el contratista, siendo por consiguiente ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse en relación con dicho contrato. c) El representante eclesiástico se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico, debiendo solicitar los permisos o autorizaciones necesarias. Así como incrementar la aportación, sobre todo para cubrir actuación que sobrepasen la cantidad establecida, a través de la Parroquia y del Arzobispado de Sevilla. d) Las actuaciones serán llevadas a cabo respetando los criterios técnicos de restauración, conservación y mantenimiento, y bajo la supervisión del departamento del Patrimonio Histórico del Arzobispado de Sevilla. e) El beneficiario de la ayuda o subvención deberá justificar el importe de la actividad subvencionada, debiendo, en caso contrario, proceder al reintegro. También estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento el 100 % del coste del proyecto. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75% del total a la firma de este



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 €). Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá que contener: - Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante. - Memoria final explicativa del proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. - Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen durante la realización de las actuaciones, se hará constar la cooperación de las entidades firmantes, según sus respectivos programas de identificación corporativa. Además, se aportará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita que haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, hasta el máximo de la subvención concedida: 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe. 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. 4. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. f) Asimismo, la entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos). En el caso de que cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. CUARTO. - Régimen de visitas y disponibilidad del templo para otras actividades culturales. El presente convenio tiene también por objeto la apertura de la Parroquia Santa María de la Mesa con el fin de que pueda ser visitada por los ciudadanos. El Ayuntamiento asume el compromiso de colaborar en la realización de una actuación básica, que garantice la conservación del templo y la seguridad de los visitantes a fin de que pueda convertirse en un recurso didáctico y turístico más de nuestro entorno. Las Delegaciones Municipal de Turismo y Cultura, gestionarán las visitas previa comunicación con el párroco, y se comprometen a mantener en funcionamiento las mismas, garantizando la correcta dotación de personal. El representante eclesiástico, para este ejercicio se compromete a respetar la atención de visitas, entendiendo a la importancia que el Turismo tiene en lo económico, bajo las siguientes directrices: - Se garantizará el máximo respeto y buen comportamiento dentro del recinto. - Quedará prohibida la realización de visitas guiadas y turísticas al templo cuando se celebren actos religiosos. Constituye igualmente el objeto del presente convenio, la puesta a disposición del mencionado templo para el desarrollo de actividades culturales, que por su naturaleza y características se puedan desarrollar en dicho edificio, a juicio del representante eclesiástico, fundamentalmente aquellas relacionadas con exposiciones, música y la investigación científica. QUINTO. - La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. Modificaciones en el Presupuesto. Si existiera algún tipo de reducción en los costes, tales como bajas en la adjudicación o cualesquiera otras, tales extremos deberán ser puestos en conocimiento de las partes firmantes, para que el sobrante de la aportación se aplique en otras actuaciones sobre el bien cultural objeto de convenio. SEXTO. - Comisión de Seguimiento. A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente: 1. Composición:- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Utrera o persona en quien delegue. - El Párroco de Santa María de la Mesa. - El Delegado de Cultura. - Un representante de la Parroquia de Santa María de la Mesa. - Un representante del Arzobispado de Sevilla del Patrimonio Histórico.- El Historiador y Técnico Municipal de Patrimonio Histórico. - La Técnica de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.2. Funcionamiento: En el plazo casi inmediato, máximo antes de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio, se constituirá la Comisión, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad. Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y del PAC. 3. Funciones: La Comisión realizará propuestas en las siguientes materias: 1) Estudio y programación de las actuaciones. 2) Determinación de los plazos totales y parciales para la ejecución de las actuaciones. 3) Seguimiento y control de las actuaciones. SÉPTIMO. - Interpretación, Modificación, Resolución y Efectos. Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Sexta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Serán, asimismo, causas de resolución: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignado en el presente convenio. b) El mutuo acuerdo de las partes. c) La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas. d) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubiesen producido en el ámbito de su actividad. e) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las partes. El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. OCTAVO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. NOVENO. - Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante el período de ejecución y finalizará el 31 de diciembre de 2020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes. DÉCIMO. - Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a XX de XXX de 2020. EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. : José María Villalobos Ramos. EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO, Fdo. : Joaquín Reina Sousa. EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: Juan Borrego López, En Utrera a 21 de diciembre de 2020 EL HISTORIADOR MUNICIPAL. - Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”

Visto informe favorable de la intervención municipal de fecha 28 de diciembre de 2020 de la interventora Marta Bausá Crespo.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de conservación del Patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa con CIF R4100536D correspondiente al año 2020 para la realización de Obras de de Conservación y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	--



Seguridad. Estudio de patologías del inmueble con retirada de elementos en peligro de desprendimiento, análisis arqueológico de los paramentos y cubiertas de la iglesia de Santa María de Mesa.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de veinticuatro mil euros (24.000 €) para la realización de las mencionadas obras de Conservación y Seguridad en la iglesia de Santa María de la Mesa con CIF R4100536D., para colaborar en la financiación de la actuación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de veinticuatro mil euros (24.000 €) a favor de la Parroquia de Santa María de la Mesa destinados a continuar los trabajos de Conservación y seguridad en la iglesia de Santa María de la Mesa, con cargo a la partida presupuestaria número 02 3360 48810 del Presupuesto Municipal del año 2020.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Parroquia de Santa María de la Mesa. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el convenio colaboración.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María de la Mesa, correspondiente al ejercicio 2020.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DEL ÁREA DE HUMANIDADES. - Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 200.000€ A LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA (RESTAURACIÓN RETABLO MAYOR DE CONSOLACIÓN)". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES

D^o MARIA DEL CARMEN CABRA, como Teniente de Alcalde del Área de Humanidades (referente a Cultura) a la vista de la solicitud que con fecha 9 de septiembre de 2020 y núm. de Registro de entrada 2020/00028772, presentada por don Joaquín Reina Sousa (D.N.I. 75371314-S), Cura Párroco de Santa María de la Mesa (C. I. F. R 4100536- D) que en nombre de la mencionada Parroquia solicitó a este Ayuntamiento, una subvención de doscientos mil euros (200.000 €), con la finalidad de afrontar los gastos de la Restauración del Retablo de Ntra. Sra. de Consolación, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto informe del Historiador y Técnico de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, que literalmente dice: *"En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud presentada por la Parroquia de Santa María de la Mesa, C. I. F. R 4100536 D en la que solicita una subvención para el Retablo de Consolación conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020. INFORMA. "Primero. - Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: - El Santuario de Ntra. Sra. de Consolación dependiente de la Parroquia de Santa María de la Mesa cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con la solicitud, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras. - La entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que la entidad, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de Subvenciones,*

Página 28 de 217



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55

DOCUMENTO: 20201709107
Fecha: 29/12/2020
Hora: 12:19



Página 28 de 217

conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - La entidad ha solicitado ayuda al Arzobispado de Sevilla, para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, si bien, aún al día de la fecha no se sabe la cantidad exacta con la que va a colaborar. - Aporta solicitud en Modelo oficial cumplimentada.- Aporta Solicitud de Subvención Nominativa. - Aporta Modelo 1. Proyecto, cumplimentado. - Además se acredita la representación mediante el Modelo 2 y se acompaña el mismo, con un certificado de nombramiento de Rector del Santuario de Consolación de Utrera (Sevilla), firmado por don Juan José Asenjo Pelegrina (Arzobispo de Sevilla) y de don Isacio Sigüero Muñoz (Secretario General de la Archidiócesis).-Indica que los certificados de cuenta bancaria, C.I.F y D.N.I se encuentran en el expediente del pasado año.- Aporta el Modelos 3, de Aceptación cumplimentado. Segundo. - Que la solicitud de Subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal en la partida 02 3360 48815 con importe de 200.000 euros, destinada a la Restauración del Retablo de Consolación, por lo que no procede promover convocatoria pública. Tercero. - Que el Santuario de Consolación de Utrera, cuenta con declaración expresa de Monumento Histórico-artístico desde 1982 (R. D 2331/1982, de 24 de julio) y Bien de Interés Cultural (BIC) de 1985. El templo dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otros casos ocultos que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista divulgativo y proteccionista, aunque evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Para lo cual, se ha previsto en este ejercicio, continuar hasta su terminación la Restauración tanto del Retablo Mayor como del artesonado y todo lo referente al presbiterio del Santuario (decoraciones murales del testero, cuadros e instalación eléctrica). El objetivo es acabar totalmente la restauración de esta magnífica joya lignaria Barroca que acoge a la Patrona de Utrera, y garantizar mediante diferentes actuaciones, la estabilidad de la zona donde está ubicada el mismo, que presentaba importantes patologías de esta forma se podrá continuar con garantía toda la restauración del artístico mueble manteniendo en todo momento la seguridad de los visitantes y feligreses que acceden hasta la misma imagen. El conjunto de actuaciones, tendrá por objeto la eliminación de la mayor parte de los riesgos existentes, y recuperar el esplendor del altar y el presbiterio de conformidad con el Programa de actuaciones establecido para la Conservación del Retablo Mayor redactado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y el Proyecto de Ejecución que elaborado por encargo de la Archidiócesis, por don Juan Manuel Macías Bernal, añade aspectos complementarios no contemplados en el anterior documento. El cual fue analizado en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura (22 de mayo de 2019) y obtuvo resolución favorable del Delegado de Cultura (13 de junio de 2019), tras lo cual se contrató la empresa especializada en Restauración "Agora" que seguirá con los trabajos hasta su total finalización. En esta última fase, III de la Restauración del Retablo, concluida la fijación de los elementos del mencionado altar, de manera



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



satisfactoria, seguirá la intervención con las tareas más delicadas y complicadas como son la recuperación de los elementos decorativos perdidos, la limpieza de las capas policromadas y eliminación de la inadecuadas actuaciones a las que han sido sometida esta pieza artística en los siglos XIX y XX (repiten de diferentes colores, abundantes uso de purpurinas...) que acabaron eliminando la viveza de las decoraciones propia del estilo. El resultado final de los trabajos deberá cumplir con los fines establecidos para la conservación del Retablo respetando su integridad original para que se pueda apreciar los verdaderos valores volumétricos y cromático de esta obra del siglo XVIII. Cuarto. - Que de la recuperación y puesta en valor del Retablo Mayor de Consolación, joya del Barroco en Utrera, y las demás actuaciones que se llevarán a cabo en el Santuario para garantizar la seguridad, correcta conservación y apertura pública del monumento, se beneficiarán en general, los ciudadanos de Utrera y de modo especial los visitantes que serán canalizados a través de las delegaciones municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana y sus respectivos programas de visitas y aprovechamiento como recurso cultural previa comunicación y autorización del Rector del Santuario y el Arzobispado de Sevilla. Quinto. - Que, el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de sus feligreses, coinciden en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. Sexto. - Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar el monumento se hace imprescindible la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la conservación del Retablo Mayor, y mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración con un Convenio, según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el artículo 28, y conforme al artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada acogido a convenio. Y el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.I. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de Alcaldía (de 20 de noviembre de 2015) de Organización del Gobierno Municipal. Considera que la mencionada solicitud de Restauración del Retablo Mayor de Consolación, cumple con los requisitos necesarios para que se le conceda una subvención nominativa sin convocatoria acogida a convenio por importe de doscientos mil euros (200.000 €) para sufragar los gastos extraordinarios de la mencionada restauración. Séptimo. - Que, en consecuencia, se adjunta a este informe, propuesta de convenio para el año 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Rector del Santuario de Ntra. Sra. de Consolación. En



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



Utrera, a 24 de septiembre de 2020. EL HISTORIADOR. - Fdo .: Francisco Javier Mena Villalba”.

PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE UTRERA Y LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA (SEVILLA). En Utrera, XX de 2020. REUNIDOS. De una parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D. N. I. : 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C. I. F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto. Y de otra, D. JOAQUÍN REINA SOUSA, con D. N. I.: 75.371.314-S, en calidad de Párroco de Santa María con C. I. F. R 4100536 D y Rector del Santuario de Nuestra Señora de Consolación, domiciliado, en calle Padre Miguel Román n.º 2 de Utrera, en nombre y representación del Arzobispado de Sevilla. INTERVIENEN. Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María de la Mesa C. I. F.: R 4100536 D de la que depende el Santuario diocesano de Nuestra Señora de Consolación, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto. MANIFIESTAN. PRIMERA. - Que el Ayuntamiento de Utrera, entre sus funciones se encuentra la de preservar el Patrimonio Histórico de la localidad, cuyas competencias en esta materia tiene atribuida la Delegación Municipal de Cultura. La cual, en relación con la conservación del importante Patrimonio religioso, viene colaborando en intervenciones que se han materializados en múltiples restauraciones reguladas por la Ley de Patrimonio Histórico, haciendo una gestión útil y positiva (Santuario de Consolación, Santa María, Santiago, Madres Carmelitas, Capilla de la Trinidad...). Asimismo, entre los objetivos generales del Ayuntamiento está dar a conocer y dinamizar el rico Patrimonio Histórico de Utrera, como factor de desarrollo local, para lo cual, diferentes delegaciones municipales (Cultura, Turismo, Participación Ciudadana y Educación) se plantea realizar visitas guiadas, rutas y jornadas de puertas abiertas a los monumentos más emblemáticos de Utrera, entre los que se encuentra el Santuario de Consolación. SEGUNDA. - Que el Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, cuenta con declaración expresa desde 1982 de Monumento Histórico-artístico (R.D 2331/1982, de 24 de julio) y Bien de Interés Cultural (BIC) desde 1985. El templo dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otro caso, oculto que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista divulgativo y proteccionista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Por ello, el responsable del citado templo y representante de la comunidad de feligreses, coinciden en los mismos fines que la Corporación, de conservación y restauración del inmueble y de los muebles que integran el mismo, en el que destaca el Retablo Mayor, una de las joyas barroca



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



más importantes del Patrimonio artístico de Utrera que llama la atención, por sus dimensiones de los mayores de la provincia (15,5 metros de altura y 12 metros de anchura). Junto con él, se dará a conocer la rica faceta artística de todo este legado histórico, siempre y cuando se sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. TERCERA. - Las partes exponen su común interés y reconocen que el Patrimonio Monumental de la ciudad forma parte de nuestra identidad como pueblo y, como legado Cultural, genera una responsabilidad en las generaciones actuales de mantenerlo, mejorarlo y conservarlo, en aras de garantizar su conocimiento y disfrute para las generaciones actuales y venideras. Por ello, son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzo y favorecer la recuperación de esta emblemática pieza del Patrimonio Cultural, planteándose en el presente ejercicio 2020 tan condicionado por la pandemia que vivimos, la finalización de la Restauración del Retablo Mayor. Un extraordinario bien mueble del Santuario de Consolación, que acusaba serias patologías para cuya subsanación, dada la envergadura, vienen colaborando tres administraciones: La Junta de Andalucía, el Arzobispado de Sevilla y el Ayuntamientos de Utrera. La primera de éstas, actúa en estrecha conexión con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), el cual entregó un proyecto de actuación que contiene un completo diagnóstico de los problemas que presenta esta impresionante obra de arte. El documento marca la hoja de ruta a seguir para su restauración y valora la actuación en 700.000 euros. Para afrontar tan elevada cantidad, se ha previsto para esta anualidad una inversión de 200.000 euros, para lo cual se va establecer un protocolo de colaboración entre el representante eclesiástico de la Parroquia de Santa María y Rector del Santuario que actúa conjuntamente con el Arzobispado de Sevilla y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera. Así como manifiestan también la voluntad de promover la realización de actuaciones conjuntas coordinadas, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de este recurso cultural y de las infraestructuras que cuenta la citada institución. Para el desarrollo y ejecución de los mencionados objetivos, las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en virtud de lo cual se establecen los siguientes: ACUERDOS. PRIMERO.- Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es articular la Cooperación entre las partes que intervienen para acometer en el mencionado Santuario de Consolación en Utrera (Sevilla), la III fase y finalización de la "Restauración del Retablo Mayor", una extraordinaria pieza lignaria que acoge a la Patrona de Utrera, y garantizar mediante unas obras previa, la estabilidad de la zona donde está ubicado el mismo, que presenta importantes patologías de esta forma una vez subsanada las mismas se ha podido emprender con garantía la restauración del artístico mueble manteniendo en todo momento la seguridad de los visitantes y feligreses que acceden hasta la imagen. En mejorar el estado de conservación de los elementos intervenidos, así como la puesta en valor de los distintos bienes, garantizando mediante la metodología de intervención propuesta la correcta interpretación del retablo para la transmisión de sus valores, garantizando la apertura al público, para mostrar y difundir los valores culturales y artístico de tan extraordinario conjunto artístico. Las instituciones firmantes se



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



comprometen para el presente ejercicio: A continuar con la Restauración del Retablo Mayor y unas actuaciones complementarias sobre el paramento trasero, el artesonado, las pinturas murales, los cuadros e instalación eléctrica del espacio del presbiterio, todas ellas recogidas en el proyecto Básico y de Ejecución, elaborado por el arquitecto don Juan Manuel Macías Bernal y Fátima Domínguez Fernández a petición del Arzobispado de Sevilla. El cual analizado en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura (22 de mayo de 2019) obtuvo resolución favorable del Delegado Provincial el 13 de junio de 2019. Estos trabajos se están realizando por la empresa especializada en restauración "Agora". Por tanto, en esta anualidad se acometerán un conjunto de obras que tendrá por objeto la eliminación de los riesgos existentes en la cabecera del templo y otras actuaciones complementarias, así como la Restauración del Retablo. Entre otras se fijarán los elementos del mencionado altar, de una manera más satisfactoria, y finalizará con la tarea más complicadas y costosas dirigidas a la recuperación de los elementos decorativos, así como a la limpieza de las capas policromadas, ya que las diferentes restauraciones a la que ha sido sometida esta pieza artística en los siglos posteriores XIX y XX, han acabado eliminando la viveza de las decoraciones propia del estilo. El resultado final de los trabajos deberá cumplir con los fines establecidos para la conservación del Retablo respetando la integridad original apreciándose los verdaderos valores volumétricos y cromáticos de esta artística obra realizada en el siglo XVIII. SEGUNDO. - Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento. Presupuesto y financiación. Para esta actuación, el Ayuntamiento, fijó para el ejercicio presupuestario 2020, la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), destinada a la "Restauración del Retablo Mayor de Consolación". Esta intervención se financiará con una partida destinada a este fin con cargo a la aplicación n.º 02 3360 48815 aportando el Arzobispado y el Santuario una cantidad, semejante conforme a lo acordado. El Ayuntamiento deberá efectuar el ingreso de su aportación correspondiente al año regulada como subvención nominativa, mediante transferencia bancaria. La Subvención se justificará debidamente, mediante certificaciones acreditativas de los trabajos, expedida por la dirección facultativa. Y conforme a los documentos redactados por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) y el Arzobispado que valoran exhaustivamente el estado de conservación y la propuesta de intervención del retablo y las actuaciones complementarias en el templo (artesonado del ábside, paramentos, cubiertas...) que son necesarias para garantizar la conservación del retablo, pues es importante tener en cuenta que la conservación de un bien cultural está asociada, obviamente, a la conservación del lugar en el que se encuentra. Estado de Conservación y actuaciones. Aunque aparentemente, el estado de conservación general tanto del mueble como del inmueble parecía bueno, no era así y ha sido necesario comprobar y corregir todas las patologías que podían poner en riesgo los propios bienes y seguridad de los usuarios. En este sentido, ha sido fundamental garantizar las condiciones estructurales y la estanqueidad de la cubierta, que pueden ser el origen de los desprendimientos detectados en el artesonado situado sobre el presbiterio. De



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



hecho, no era difícil apreciar la existencia de piezas sueltas en esta zona de la armadura con riesgo de caída la cual ha requerido de una actuación de carácter urgente. También han sido necesarias para la intervención del retablo aplicar toda la sistemática investigación indicada por IAPH: Estudiar científicamente sus diferentes capas policromas, identificar las maderas, análisis microbiológico y entomológico. Se ha documentado a través, de fotografías, radiografías, tomas de muestra, tratamientos aplicados (antixilófagos, bacteriológico ...). Se ha mejorado el sistema de anclaje y los apoyos del muro que, soporta tan soberbia arquitectura, se desmontaron las piezas sueltas, se actuará en los ensambles, se consolidarán fisuras y repondrán fragmentos, para finalmente pasar a la restauración y reintegración del estrato policromo y dorado. En esta última fase de las obras se estima su ejecución a lo largo del ejercicio 2020. TERCERO. - Compromisos y obligaciones que asume la Parroquia de Santa María y el Rector del Santuario de Ntra. Sra. de Consolación y Arzobispado de Sevilla. De conformidad con el proyecto redactado por encargo de la Archidiócesis de Sevilla por el arquitecto don Antonio Campos Alcaide. Se continuara también con el arreglo de otros desperfectos existentes en el Santuario que son los siguientes: En la zona trasera del presbiterio, la escalera y el camarín de la Virgen, muestran asientos y giros en los muros, como consecuencia de lo anterior, existe un hundimiento en el pavimento de acceso y en la bóveda de la escalera se había abierto unas grietas perpendiculares. Las actuaciones que han sido y son necesarias para subsanar las mencionadas patologías son siguientes: 1) Mejora del terreno existente mediante inyección de resinas con alto poder de expansión (la cual ha precisado seis meses para que fragüe y también debe finalizar a finales del 2020. 2) Desmontado de las cubiertas existentes. 3) Atado de bóveda mediante zuncho de acero en coronación de muros. 4) Capa de compresión armada para reparación de las bóvedas existentes. 5) Ejecución de unas nuevas cubiertas de tejas similar a las existentes en el resto del santuario. 6) Exterior: Limpieza de vegetación y arbustos que han crecido en la parte externa de los muros. 7) Construcción de un acerado perimetral de hormigón armado para protegerlo del agua barras 8) reparación de los revestimientos de los paramentos y pintura general de la zona afectada, interior y exteriormente. Actuaciones correspondiente al ejercicio 2020. a) Asimismo el Rector de Santuario y en su caso el Arzobispado conforme al Proyecto Técnico de Ejecución de las actuaciones de Conservación propuesta por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y redactado por don Juan Manuel Macías Bernal incluyó para el presente ejercicio además de la Restauración del Retablo Mayor otras actuaciones complementarias sobre el paramento traseros, pinturas murales y dos cuadros anexo al retablo (la muerte de Santa Ana y traslado del cuerpo de la Virgen), arreglo de desperfectos en el presbiterio del Santuario. b) Cuyas obras la están realizando "Agora" una empresa de conservación y restauración especializadas, que tras la terminación del mismo continuará redactando la memoria de la actuación, revisará y someterá a control las reacciones de los materiales (policromías, consolidantes...) cuyos trabajos fueron contratadas por los mencionados eclesiásticos, y sobre lo cual el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con los contratistas, siendo por consiguiente ajena a cuantas



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



reclamaciones puedan plantearse en relación con dichos contratos. c) El representante eclesiástico se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico, debiendo solicitar los permisos, autorizaciones y entrega de memoria necesarias para todas las actuaciones referente al Santuario. Así como a incrementar la aportación municipal, con una cantidad semejante a la establecida para el Ayuntamiento, a través de aportaciones de feligreses y del Arzobispado de Sevilla. d) Las actuaciones serán llevadas a cabo respetando los criterios técnicos de restauración, conservación y bajo la supervisión del departamento de obras del Patrimonio Histórico del Arzobispado de Sevilla y el departamento de Patrimonio Histórico Municipal de Cultura. e) El beneficiario de la ayuda o subvención deberá justificar el importe de la actividad subvencionada, debiendo, en caso contrario, proceder al reintegro. También estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste del proyecto. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención" Dichos pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter, previo a la justificación del 75 % de la Subvención concedida. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo (75%), se realizará sin justificación previa por parte de la entidad. No obstante, para el abono del resto 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el artículo. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo.72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá que contener: - Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante. - Memoria final explicativa del proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. - Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen obligatoriamente durante la realización de las actuaciones, se hará constar la cooperación de las entidades firmantes, según sus respectivos programas de identificación corporativa. Además, se aportará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita que haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, hasta el máximo de la subvención concedida: 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



del proveedor y del importe. 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. 4. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. f) Asimismo, la entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos). En el caso de que cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. CUARTO. - Régimen de visitas y disponibilidad del templo para otras actividades culturales. El presente convenio tiene también por objeto la apertura del Santuario de Nuestra Señora de Consolación, con el fin de que pueda ser visitada por los ciudadanos. El Ayuntamiento asume el compromiso de colaborar en la realización de una actuación básica, que garantice la conservación del templo y la restauración del Retablo Mayor y la seguridad de los visitantes a fin de que pueda convertirse en un recurso didáctico y turístico más de nuestro entorno. Las Delegaciones Municipal de Turismo y Cultura, gestionarán las visitas previa comunicación con el Rector del Santuario, y se comprometen a mantener en funcionamiento las mismas, garantizando la correcta dotación de personal. El representante eclesiástico, para este ejercicio se compromete a respetar la atención de visitas, entendiendo a la importancia que el Turismo tiene en lo económico, bajo las siguientes directrices: - Se garantizará el máximo respeto y buen comportamiento dentro del recinto. - Quedará prohibida la realización de visitas guiadas y turísticas al templo cuando se celebren actos religiosos. - Constituye igualmente el objeto del presente convenio, la puesta a disposición del mencionado templo para el desarrollo de actividades culturales, que por su naturaleza y características se puedan



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



desarrollar en dicho edificio a juicio del representante eclesiástico, fundamentalmente aquellas relacionadas con la música, exposiciones, y la investigación científica. QUINTO. - La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. Modificaciones en el Presupuesto. Si existiera algún tipo de reducción en los costes, tales como bajas en la adjudicación o cualesquiera otras, tales extremos deberán ser puestos en conocimiento de las partes firmantes, para que el sobrante de la aportación se aplique en otras actuaciones sobre el bien cultural objeto de convenio. SEXTO. - Comisión de Seguimiento. A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se mantiene la Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente: 1. Composición: - El Alcalde-Presidente de Utrera o persona en quien delegue.- El Párroco de Santa María y Rector del Santuario de Ntra. Sra. de Consolación. - La Teniente-Alcalde Delegada del Área de Humanidades. - Un representante del Santuario de Ntra. Sra. de Consolación. - Un representante de Obras del Arzobispado o el Director de Ejecución. - El Historiador y Técnico Municipal de Patrimonio Histórico. - La Técnica de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. 2. Funcionamiento: En el plazo casi inmediato, máximo antes de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio, se reunirá la Comisión, acordándose las próximas reuniones de evaluación y control de la actuaciones que se han realizados. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad. Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. 3. Funciones: La Comisión realizará propuestas en las siguientes materias: 1) Estudio y programación de actuaciones. 2) Determinación de los plazos totales y parciales para la ejecución de las actuaciones. 3) Seguimiento y control de las actuaciones. SÉPTIMO. - Interpretación, Modificación, Resolución y Efectos. Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Sexta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Serán, asimismo, causas de resolución: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignado en el presente convenio. b) El mutuo acuerdo de las partes. c) La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas. d) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



omisiones que se hubiesen producido en el ámbito de su actividad. e) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las partes. El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. OCTAVO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio. NOVENO. - Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante el período de ejecución y finalizará el 31 de diciembre de 2020. DÉCIMO. - Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto. En Utrera a XX de dos mil veinte, EL ALCALDE DE UTRERA- Fdo.: José María Villalobos Ramos. EL REPRESENTANTE ECLESIASTICO, - Fdo.: Joaquín Reina Sousa. EL SECRETARIO GENERAL- Fdo.: Juan Borrego López.- En Utrera, a 28 de septiembre de 2020. EL HISTORIADOR.- Fdo. Francisco Javier Mena Villalba”.

Y visto informe favorable de la intervención de fecha 28 de diciembre, firmado por la Sra. Interventora Marta Bausá Crespo.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de conservación del Patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa con C. I. F R 4100536 D correspondiente al año 2020 para la finalización de la “Restauración del Retablo Mayor de Consolación”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de doscientos mil euros (200.000 €) para la realización de la mencionada obra de “Restauración de Retablo Mayor de Consolación”, con C. I. F: R 4100536 D, para colaborar en la financiación de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio de colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



TERCERO: Autorizar el gasto total de doscientos mil euros (200.000 €) a favor de la Parroquia de Santa María de la Mesa destinado a la realización de obras de Restauración del Retablo Mayor del Santuario de Ntra. Sra. de Consolación, con cargo a la partida presupuestaria número 02 3360 48815 del Presupuesto Municipal del año 2020.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 % del importe de la subvención concedida a la Parroquia de Santa María de la Mesa con destino al Retablo de Ntra. Sra de Consolación. El abono del 25 % restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio Colaboración.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María de Mesa", correspondiente al ejercicio 2020.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura Departamento de Patrimonio Histórico con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito – LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE DE HUMANIDADES. Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 30.000 € A LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el art. 86 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el Sr. Alcalde-Presidente propone retirar el asunto del Orden del Día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



Analizada la petición, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

RETIRAR EL ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPTE.01/2019, CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el art. 86 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el Sr. Alcalde-Presidente propone retirar el asunto del Orden del Día. Analizada la petición, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

RETIRAR EL ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.000 € A CÁRITAS PARROQUIA DE SAN JOSÉ". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES
El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad CÁRITAS PARROQUIA SAN JOSÉ, con C.I.F.: Q4100542B en la que solicita una subvención nominativa para el "AYUDAS SOCIALES AÑO 2020.", INFORMA QUE:*

1º.- *CÁRITAS PARROQUIA SAN JOSÉ figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48947 con un importe de 3.000,00 €*

2º.- *Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro "*

Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ PARA EL AÑO 2020.**



REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don Mariano Escobar Priego, con D.N.I.:14638338B, Presidente de Cáritas de la Parroquia de San José con C.I.F.:R4100542B, y Párroco de la Parroquia de San José domiciliada en la Calle M^o Auxiliadora n^o98 de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de San José respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina



FIRMANTE - FECHA



entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que Cáritas de la Parroquia de San José forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la federación de Cáritas Regional de Andalucía y confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- 1. Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.*
- 2. Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.*
- 3. Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.*
- 4. Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.*
- 5. De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.*
- 6. Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional.*

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de San José aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 3.000, 00 € (TRES MIL EUROS), consignada en el presupuesto municipal en la partida 02.2310.48947.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de San José, instrumentalizándose



dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de San José acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de San José para financiar el proyecto "Ayudas Sociales del año 2020".

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Entidad que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades que se llevan a cabo durante el año y cubrir la necesidades urgentes de las personas que se nos acercan en busca de ayuda.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de San José cuenta con el personal necesario tanto de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de San José, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de San José a:

a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.



- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará la cantidad 3.000, 00 € (TRES MIL EUROS), consignada en el presupuesto municipal en la partida 02.2310.48947, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a Cáritas de la Parroquia de San José dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos con-signados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 15 de noviembre de dos mil diecinueve.

El ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- El PRESIDENTE DE CÁRITAS DE SAN JOSÉ.- Fdo.: Mariano Escobar Crespo.- El SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 23 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la CÁRITAS PARROQUIA SAN JOSE, con C.I.F.: Q4100542B para la realización de “AYUDAS SOCIALES AÑO 2020.”, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 3.000,00 euros a favor de la CÁRITAS PARROQUIA SAN JOSE, con cargo a la partida 02 2310 48947 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe



total de 3.000,00 € a la CÁRITAS PARROQUIA SAN JOSE, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la CÁRITAS PARROQUIA SAN JOSE. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la CÁRITAS PARROQUIA SAN JOSE

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.- Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.000 € A CÁRITAS PARROQUIA DE SANTIAGO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES
El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus*



intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad CÁRITAS PARROQUIA SANTIAGO, con C.I.F.: R4100537B en la que solicita una subvención nominativa para el "AYUDA Y PROMOCIÓN A LOS MÁS NECESITADOS 2020", INFORMA QUE:*

1º.- CÁRITAS PARROQUIA SANTIAGO figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48944 con un importe de 3.000,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro .”

Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR PARA EL AÑO 2020.**

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don JUAN LUIS RUBIO LORA, con D.N.I: 28.739.264M, Presidenta de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor con C.I.F.:R4100537B, domiciliada en la Calle Ponce de León número 1 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 101.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean



FIRMANTE - FECHA



contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o con-venir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la federación de Cáritas Regional de Andalucía y confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

7. Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.
8. Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.
9. Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.
10. Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.
11. De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.
12. Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional. .

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor aporta sus voluntarios que ponen en marcha



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 3,000,00 (TRESMIL EUROS) del presupuesto municipal con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48944.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor para financiar el proyecto " Ayuda y promoción a los más necesitados 2020."

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Entidad que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con discapacidad en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor cuenta con el personal necesario tanto de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y



FIRMANTE - FECHA



el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

2. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3,000,00 (TRESMIL EUROS) del presupuesto municipal con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48944, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	--



de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SIXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 15 de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-
EL PRESIDENTE DE CÁRITAS DE PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR.-
Fdo.: Juan Luis Rubio Lora.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 23 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la CÁRITAS PARROQUIA SANTIAGO, con C.I.F.: R4100537B para la realización de “AYUDA Y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	



PROMOCIÓN A LOS MÁS NECESITADOS 2020", para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 3.000,00 euros a favor de la CÁRITAS PARROQUIA SANTIAGO, con cargo a la partida 02 2310 48944 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000,00 € a la CÁRITAS PARROQUIA SANTIAGO, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la CÁRITAS PARROQUIA SANTIAGO. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la CÁRITAS PARROQUIA SANTIAGO

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2.200 € A ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA". APROBACIÓN.



Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: *"Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA, con C.I.F.: G91239632 en la que solicita una subvención nominativa para el "PROGRAMA DE*



INCORPORACIÓN, INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONSUMO Y ABUSOS AFECTANDO A SUS FAMILIARES Y AMIGOS DE UTRERA Y PEDANÍAS"-", INFORMA QUE:

1º.- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48803 con un importe de 2.200,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro ."

Visto el borrador del Convenio de Colaboración que literalmente dice: " **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA PARA EL AÑO 2020** REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Francisca Nuñez Ferrete com DNI:28375216R, como Presidenta de la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera con CIF:G91239632

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como



en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: " Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera com CIF: G91239632, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la ayuda a las personas y familiares de personas afectadas por el consumo de droga o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción. Ya que si bien en nuestra ciudad existe un centro de tratamiento ambulatorio no existen recursos específicos de apoyo social para estas personas. La asociación además conlleva la participación de la sociedad en la resolución de problemas sociales em caso especiales de las personas que forman parte de la misma.



Los objetivos generales que se persiguen son: que toda persona afectada por el consumo de droga o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción, así como sus familiares y allegados, tenga un espacio de apoyo, donde además puedan compartir experiencias y cuenten con apoyo social.

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas afectadas por el consumo de drogas o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción, así como sus familiares y afectados en su vida diaria y en la de su familia.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación necesita de apoyo para poder contar con un número de profesionales y para prestar una serie de servicios.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 2.200 € (DOS MIL DOSCIENTOS EUROS) del presupuesto municipal con cargo a la partida 02.2310.48803.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogopendientes de Utrera com CIF:G91239632, para el desarrollo del proyecto denominado " Programa de incorporación, intervención y prevención de personas con problemas de consumo y abusos afectando a sus familiares y amigos de Utrera y Pedanías" .



Este programa tienen como objetivos fundamental cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con problemas de consumo.

SEGUNDO.-La Asociación de Familiares y Amigos de Drogopendientes de Utrera, cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio. Dicho personal dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.*
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

2. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	--



Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	--



medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 2.200 € (DOS MIL DOSCIENTOS EUROS) del presupuesto municipal con cargo a la partida 02.2310.48803. comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de



Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.0120 renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.



Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: José María Villalobos Ramos.-
LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.:
Francisca Nuñez Ferrete.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 23 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA, con C.I.F.: G91239632 para la realización de PROGRAMA DE INCORPORACIÓN, INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONSUMO Y ABUSOS AFECTANDO A SUS FAMILIARES Y AMIGOS DE UTRERA Y PEDANÍAS, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 2.200,00. € a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA con cargo a la partida 02 2310 48803 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 2.200,00. € a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la



ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 2.750 € A ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA. SRA. DEL CONSUELO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las*



FIRMANTE - FECHA



ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad ASOCIACION UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA SEÑORA DEL CONSUELO, con C.I.F.: G91349555 en la que solicita una subvención nominativa para el "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2020", INFORMA QUE:*

1º.- ASOCIACION UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA SEÑORA DEL CONSUELO figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48943 con un importe de 2.750,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro ."

Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: "*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE*



UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER " NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO" PARA EL AÑO 2020 REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Consolación Lago Blanco com DNI:522729931, como Presidente de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo" con CIF:G91349555

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: " Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."



FIRMANTE - FECHA



Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, con CIF: CIF:G91349555 tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la ayuda a los familiares de personas con alzheimer como respuesta a la falta de recursos que sufren los familiares y personas con la citada enfermedad y con otras demencias, ante el desbodamiento que supone dicha enfermedad, tanto en el propio paciente como en su entorno familiar, haciendo especial hincapié en las personas cuidadoras principales.

Los objetivos generales que se persiguen son: que toda persona enferma de Alzheimer y otras demencias, así como sus familias que algún momento de su vida tiene que pasar por el trance de cuidar a una persona diagnosticada de Alzheimer u otra demencia tenga un espacio de apoyo, donde además se puede ralentizar dicha enfermedad y que las personas enfermas mejoren físicamente y psicológicamente en la medida de lo posible.

Los objetivos específicos son : -minimizar el desconocimiento de la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. -Apoyar de manera integral y acompañamiento de los familiares/cuidadores principales con trabajo psicológico individual y grupal y los talleres de apoyo también llamados de apoyo mutuo.- Realizar con las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias Terapia no Farmacológica (TNF), así como atención especializada e integral.

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias en su vida diaria y en la de su familia.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación necesita de apoyo para poder contar con un número de profesionales y para



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



prestar una serie de servicios y de préstamos de material ortopédico y ayudas técnicas como camas, sillas de ruedas, grúas..

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 2.750,00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48943.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, para el desarrollo del proyecto "Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2020".

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.-La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio. Dicho personal dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y



obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la



justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a. Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

b. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas



estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 2.750,00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48943. comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	--



SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 15 de noviembre de dos mil veinte.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos
LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Consolación Lago Blanco.-
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.*

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno



Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA SEÑORA DEL CONSUELO, con C.I.F.: G91349555 para la realización de "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2020", para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 2.750,00 euros a favor de la ASOCIACION UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA SEÑORA DEL CONSUELO, con cargo a la partida 02 2310 48943 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 2.750,00 € a la ASOCIACION UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA SEÑORA DEL CONSUELO, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la ASOCIACION UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA SEÑORA DEL CONSUELO. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION UTRERANA DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA SEÑORA DEL CONSUELO

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 1.375 € A ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de



establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER, con C.I.F.: G28197564 en la que solicita una subvención nominativa para el "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2020", INFORMA QUE:*

1º.- ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48923GASTOS con un importe de 1.375,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro ."

Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE UTRERA PARA EL AÑO 2020**
REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Consuelo Navarro Navarro con D.N.I: 79210543S Presidenta de la Asociación Lucha contra el Cáncer, Asamblea de Utrera, domiciliada en la Plaza de los Ángeles de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Lucha contra el Cáncer, Asamblea de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	



Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación Lucha Contra el Cáncer, aún cuando es nacionalmente conocida por sus actuaciones, con el paso de los años a pasado a abrirse a nuevos campos en los que la ayuda a los demás es una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



constante, así hoy en día intervienen en la proximidad y desde ella con situaciones de vulnerabilidad.

Hoy en día desde el compromiso con la sociedad, realizan un trabajo continuado para aliviar el impacto que esta enfermedad tiene en las familias, atendiendo a las situaciones de mayor dificultad aportando apoyo y ayuda para necesidades básicas de las familias.

Se abre pues un espacio de respuesta e impulso de las capacidades como organización, con el compromiso en la intervención integral en relación a los pacientes y familias, centrándose en las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas familias que se ven afectadas por la enfermedad.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Lucha contra el Cáncer aporta sus voluntarios que ponen en marcha distintas intervenciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 1.375,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48923.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener las actividades de la Asociación Lucha contra el Cáncer, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Lucha Contra el Cáncer, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Lucha contra el Cáncer, de Utrera, para el proyecto "Gastos de funcionamiento 2020".



Se pretende por la Asociación Lucha contra el Cáncer, llevar a cabo el mantenimiento de la sede local.

SEGUNDO.- La Asociación Lucha contra el Cáncer, cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación de voluntariado, colaborando directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y dependiendo sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades dentro del año 2019.*
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.*
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

2. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al



Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 1.375,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48923, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación Lucha contra el Cáncer dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter



previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a



acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 15 de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Consuelo Navarro Navarro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER, con C.I.F.: G28197564 para la realización de “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2020”, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 1.375,00 euros a favor de la ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER, con cargo a la partida 02 2310 48923 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 1.375,00 € a la ASOCIACION LUCHA CONTRA EL



CANCER, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 7.200 € A ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES
El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: *"Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ACEPTALOS, con C.I.F.: G41778069 en la que solicita una subvención nominativa para el "PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD", INFORMA QUE:*

1º.- ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ACEPTALOS figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48922 con un importe de 7.200,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para



obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro .”

Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS “ACÉPTALOS” PARA EL AÑO 2020.**

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña ANA MARÍA FERNÁNDEZ BERNAL, con D.N.I.: 52.272.591-P Presidenta de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos” con C.I.F.:G-41778069, domiciliada en Avenida de Los Palacios nº 38 de Utrera e inscrita en el registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 5.642 de la sección 1º y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 77.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de Servicios Sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

13. Facilitar la representación y la participación de los padres de niños con minusvalías en los Consejos escolares de los Centros Públicos y Concertados, para lo cual podrán presentar candidaturas en los correspondientes procesos electorales.

14. Fomentar la comunicación y la solidaridad entre los padres de los niños con minusvalías.

15. Promover la integración en guarderías, preescolares y demás centros escolares.

16. Velar porque la integración sea realmente efectiva.

17. Representar a los padres asociados a las mismas, ante las instancias educativas y otros organismos.

18. Promover el desarrollo de programas de Educación Especial.

19. Organizar Escuelas de Padres.

20. Establecer conexiones con otras entidades

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran los niños con minusvalías para hacer efectiva la plena



integración escolar, laboral y social.

Desde que a finales de los años ochenta este Ayuntamiento empezara a dar los primeros pasos hacia la plena integración escolar junto con algún Director de Centro Educativo, mucho ha cambiado la situación hasta convertirse en un derecho, pero un derecho cuyo ejercicio precisa de una actitud de guardia continua.

La Asociación realiza actividades diarias encaminadas a conseguir la mejora de la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, para lo que dispone de talleres de Fisioterapia Pediátrica, Logopedia y Pedagogía, dirigidos por profesionales.

Dichos proyectos se mantienen en funcionamiento gracias a la colaboración de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" y del Ayuntamiento de Utrera .

Paralelamente este Ayuntamiento mantiene en funcionamiento el Centro de Atención Infantil Temprana en donde se trabaja la estimulación precoz en niños y niñas de 0 a 6 años, gracias a un Convenio de colaboración con la Consejería de Salud. Cuando se trata de problemas crónicos, estos niños van a pasar, en su mayoría, a integrarse en los servicios que presta la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", de ahí la importancia de la colaboración mutua que se viene prestando desde que nace la Asociación en 1996.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" aporta cuatro técnicos permanentes, además de sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas y de apoyo a las familias.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 7.200 € (SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) que aparecen en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento en la partida presupuestaria 02.2310.48922.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación de Padres de Niños con Discapacidad "Acéptalos", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente



Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" para el desarrollo del "PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD".

Este programa tienen como objetivo fundamental promover la mejora de la calidad de vida así como la autonomía, autorregulación, habilidades sociales, etc... de los niños con discapacidad ayudando a sus familiares, ajustándose tanto a las necesidades de estos como de los mismo niños.

SEGUNDO.-La Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo a siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a jueves en horario de 16.00 h a 19.00 h, salvo durante el mês de julio que será de 10.00h a 13.00 h.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riegos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención



concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	



ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 7.200,00 € (SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) que aparecen en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento en la partida partida presupuestaria 02.2310.48922, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter



previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caucción se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito



de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 31 de diciembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos
LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Ana María Fernández Bernal.
EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ACEPTALOS, con C.I.F.: G41778069 para la realización de “PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD”, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 7.200,00 euros a favor de la ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ACEPTALOS, con cargo a la partida 02 2310 48922 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe



total de 7.200,00 € a la ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ACEPTALOS, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ACEPTALOS. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ACEPTALOS

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 4.500 € A HERMANAS DE LA COMPAÑIA DE LA CRUZ CURIA GENERAL".APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: *"Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad HERMANAS DE LA COMPAÑIA DE LA CRUZ CURIA GENERAL, con C.I.F.: R4100028B en la que solicita una subvención nominativa para el "GASTOS EN ALIMENTACIÓN Y OTRAS NECESIDADES PARA LAS FAMILIAS MAS NECESITADAS DE UTRERAS Y POBLADOS", INFORMA QUE:*

1º.- HERMANAS DE LA COMPAÑIA DE LA CRUZ CURIA



GENERAL figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48910 con un importe de 4.500,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro”

Visto el borrador del Convenio de Colaboración que literalmente dice: **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LAS HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ CURIA GENERAL EN UTRERA, PARA EL AÑO 2020 REUNIDOS**

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña NATIVIDAD VILLALBA CHACÓN, con D.N.I.: 28.594.791H, Hermana Superiora del Convento de las Hermanas de la Cruz Curia General en Utrera con C.I.F.: R4100028B, y con domicilio en la calle Santa Ángela de la Cruz, nº 2 de Utrera(Sevilla).

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios



FIRMANTE - FECHA



públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que las Hermanas la Cruz tienen, entre sus fines principales el socorro a los necesitados, por lo que en el capítulo primero de sus Constituciones, aprobadas por Su Santidad el Papa Pío X en 1908, se cita que "El fin especial o distintivo de esta Congregación, es promover con la divina gracia la salvación de las almas entre los pobres, a quienes las Hermanas considerarán y amarán como a sus amos y señores. Por ganar sus almas aplicarán su vida apostólica a la visita diaria de enfermos necesitados a domicilio, asistiéndolos en sus necesidades espirituales y materiales. Y también, a la gratuita y cristiana educación de niñas pobres, en internados de huérfanas y en escuelas diurnas y nocturnas"; para ello, las Hermanas de la Cruz dedican una gran parte de su tiempo a la:

1. Visita a enfermos y necesitados a domicilio, acompañándolos en sus propias casas, asistiéndolos, preparándoles el alimento, velándolos, curándolos y, aseándolos.

2. Residencias para ancianos.

- Internados para los niños/as en situaciones de dificultad, donde reciben instrucción y una educación para su futuro.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las



que se encuentran las personas y especialmente los niños de familias con limitados ingresos para hacer efectiva la plena integración escolar, laboral y social.

Desde que en 1880, el Marqués de Casa Ulloa, destinó la edificación que había adquirido a Convento de las Hermanas de la Cruz con C.I.F.: R4100028B, éstas se convirtieron en predecesoras de lo que después se llamará Beneficencia y más tarde darían lugar a los Servicios Sociales.

Desde aquel entonces, estas se han venido dedicando a ayudar a todo el que necesitaba de su auxilio, ya fuera proporcionando alimento, educación, vestido, aseos de enfermos o incluso, mortaja de difuntos.

QUINTA.- Para que esta labor pueda seguir adelante, las Hermanas de la Cruz precisan de la ayuda no solo de personas anónimas, sino de instituciones que como este Ayuntamiento, colaboran aportando distintas cantidades.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener los gastos de Funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar para familias necesitadas de la población utrerana, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General ,C.I.F.: R41000028B, acreditan con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General para el desarrollo del Proyecto: "GASTOS EN ALIMENTACIÓN Y OTRAS NECESIDADES PARA LAS FAMILIAS MAS NECESITADAS DE UTRERAS Y POBLADOS".

Este programa tienen como objetivos fundamentales socorrer con alimentos básicos a la población, así como ayuda para el suministro de agua



FIRMANTE - FECHA



corriente, luz, agua, gas, ropas, prótesis a enfermos, limpieza de viviendas a enfermos que viven solos, así como ayudas a los enfermos en todo lo que concierne a su enfermedad al no poderse valer por ellos mismos.

SEGUNDO.- Las Hermanas de la Compañía de la Cruz Curia General con C.I.F.: R4100028B, cuentan con las Hermanas del Convento de Utrera, unidas a la citada congregación por medio de una relación de votos siendo de aplicación el Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del clero, así como la Orden de 19 de diciembre de 1977, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la inclusión del Clero Diocesano de la Iglesia Católica en el Régimen General de la Seguridad Social:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre.

b) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de las Hermanas de la Cruz para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no gastados y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

g) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

h) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración



Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones



cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará 4.500,00.€ (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), que aparecen en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento en la partida 02-2310-48910, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a las Hermanas de la Cruz, con C.I.F.: R4100028B, dicha subvención que corresponde a los servicios de gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar, para familias necesitadas de la población en general. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la



cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real



Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil veinte.

*El ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos
LA HERMANA SUPERIORA.- Fdo.: Natividad Villalba Chacón.-El
SECRETARIO GENERAL .- Fdo.: Juan Borrego López”.*

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la HERMANAS DE LA COMPAÑIA DE LA CRUZ CURIA GENERAL, con C.I.F.: R4100028B para la realización de “GASTOS EN ALIMENTACIÓN Y OTRAS NECESIDADES PARA LAS FAMILIAS MAS NECESITADAS DE UTRERAS Y POBLADOS”, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 4.500,00 euros a favor de la COMPAÑIA DE LA CRUZ CURIA GENERAL, con cargo a la partida 02 2310 48910 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 5.500,00 € a la COMPAÑIA DE LA CRUZ CURIA GENERAL, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la COMPAÑIA DE LA CRUZ CURIA GENERAL,. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás



documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la COMPAÑIA DE LA CRUZ CURIA GENERAL

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 5.500 € A ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES
El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les*



facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la ASOC. APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con C.I.F.: G41044082 en la que solicita una subvención nominativa para el MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO", INFORMA QUE:*

1º.- ASOC. APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48908 con un importe de 5.500,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro "



Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARA EL AÑO 2020 REUNIDOS**

De una parte, Don Jose M.º Villalobos Ramos, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña María Antonia Garofollo, con N.I.E.: X0555243T, Presidente de la Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual (en adelante Asociación APUDES de Utrera) con C.I.F.:G-41044082, domiciliada en la Calle Faisán nº 2 de Utrera e inscrita en el registro Nacional de Asociaciones con el número 12.384, en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 386 de la sección 1º y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 211.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación APUDES de Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean



FIRMANTE - FECHA



contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de Servicios Sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación APUDES de Utrera tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

21. Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
22. Apoyar a sus familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas.
23. Promover la integración y normalización en la actuación con las personas con discapacidad intelectual.
24. Promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
25. Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual.
26. Reivindicar de organismos e instituciones públicas la aprobación de legislación y de normas que garanticen el establecimiento de las condiciones sociales y económicas adecuadas para el cumplimiento de sus fines y para atender a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
27. Reunir y difundir información especializada, celebrar congresos, jornadas, conferencias, etc. que permitan profundizar en las necesidades, divulgar estas y favorecer la sensibilización social hacia estas personas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	--



28. Representar a sus miembros donde proceda.

29. Cualquier otro medio que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con minusvalías para hacer efectiva la plena integración laboral y social.

Para conseguir sus objetivos, la Asociación APUDES de Utrera mantiene abierto tres centros; el Centro Concertado de Educación Especial "Maruja de Quinta", el Centro de Estancias Diurnas con Terapia Ocupacional APUDES y la Unidad de Estancias Diurnas APUDES.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual tiene contratadas una amplia plantilla con carácter permanente y con un coste de recursos humanos y de instalaciones muy alto.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colaborará aportando la cantidad de 5.500,00 euros (CINCO MIL QUINIENOS EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48908.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la estructura de la Asociación con todos sus Centros en servicio, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación APUDES de Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación APUDES de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación APUDES de Utrera para el "Mantenimiento de la estructura de funcionamiento".

Este programa tienen como objetivo fundamental fomentar la integración social de personas con discapacidad intelectual en edad laboral que no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales. Tiene por finalidad proporcionarles un ajuste personal y social, formales o habilitarles laboralmente y normalizar sus condiciones de vida.

SEGUNDO.- La Asociación APUDES de Utrera cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación APUDES de Utrera, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a viernes en horario de 8.00 h a 18.00 h, salvo durante el mes de julio que será de 8.00h a 15.00 h.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación



mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:



- *Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.*
- *Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.*
- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*
 1. *Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.*
 2. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.*
 3. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.*
- *k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".*
- *Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.*
- *En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará 5.500,00 euros (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48908, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación APUDES de Utrera dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19	 Página 120 de 217
--	---	--	--

aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 15 de noviembre de dos mil veinte.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos
LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: María Antonia Garoffolo.-
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López. "*

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la ASOC. APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con C.I.F.: G41044082 para la realización de "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2020", para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 5.500,00 euros a favor de la ASOC. APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con cargo a la partida 02 2310 48908 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 5.500,00 € a la ASOC. APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la ASOC. APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL,. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados



y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOC. APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL,

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.800 € A COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA".APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES
El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las*



Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA, con C.I.F.: R4100023C en la que solicita una subvención nominativa para el "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2020", INFORMA QUE:*

1º.- COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48904 con un importe de 3.800,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida



en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro .”

Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGÜA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA, PARA EL AÑO 2020.**

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Rosemary Nduku Mbithi, con N.I.F.: X2076094E, Madre Priora de la “Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera” y con domicilio en la calle Ponce de León, nº 11, de Utrera (Sevilla).

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen respectivamente en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de la “Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera” y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean con-



trarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina “Entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o conveniar con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos”.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las Leyes y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la “Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera” tienen, entre sus fines principales el socorro a los necesitados que se acercan hasta su Convento.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas.

La fundación del Convento data del año 1.577 y fue realizada por Don Francisco Álvarez de Bohórquez y su mujer, Doña Catalina de Coria, como puede leerse en la placa fundacional existente sobre su puerta de entrada.

Desde aquel entonces, estas se han venido dedicando a ayudar a todo el que necesitaba de su auxilio, ya fuera proporcionando alimento o vestido.

QUINTA.- Para que esta labor pueda seguir adelante, las Madres Carmelitas, precisan de la ayuda no solo de personas anónimas, sino de Instituciones que como este Ayuntamiento, colaboran aportando distintas cantidades.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener los gastos de funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar para familias necesitadas de la



población utrerana, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- "La Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera" acreditan con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera", con C.I.F.:R41000023C, para sufragar el Proyecto "Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento 2020".

Este programa tienen como objetivo fundamental el siguiente:

Hacer frente, principalmente al gasto de energía eléctrica, para que de esta manera la co-munidad se libere de uno de los mayores costes que soportan.

SEGUNDO.- La "Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera", cuentan con las Hermanas del Convento de Utrera, unidas a la citada Congregación por medio de una relación de votos siendo de aplicación el Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del clero, así como la Orden de 19 de diciembre de 1977, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la inclusión del Clero Diocesano de la Iglesia Católica en el Régimen General de la Seguridad Social:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre del año 2019.

b) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de "La Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera", para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no gastados y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

g) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.

h) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.



- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3.800,00 € (TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS) que aparecen en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento en la partida 02-2310-48904 comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a "La Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera", dicha



subvención que corresponde a los servicios de gastos para la realización del proyecto denominado: "Proyecto de gasto de energía eléctrica 2020". Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos con-signados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- LA MADRE PRIORA. Fdo.: Rosemary Nduku Mbithi.- EL SECRETARIO GENERAL.Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19	 Página 131 de 217
--	---	---	--

y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA, con C.I.F.: R4100023C para la realización de "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2020", para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 3.800,00. € a favor de la COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA con cargo a la partida 02 2310 48904 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.800,00. € a la COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 1.471,50 € A ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN".APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al



FIRMANTE - FECHA



ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACION, con C.I.F.: G91442277 en la que solicita una subvención nominativa para el "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2020", INFORMA QUE:*

1º.- ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACION figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48906 con un importe de 1.471,50 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro "

Visto el borrador del Convenio de Colaboración que literalmente dice: "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN" PARA EL AÑO 2020**

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de



la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña EVA MARÍA AGUILERA AGUILERA, con D.N.I.: 79.191.464A, Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F.:G-914422771, domiciliada en Plaza de Bailén nº 19 de Utrera e inscrita en el registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 10.662 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 206.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F. G-914422771 respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que



FIRMANTE - FECHA



lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F. G-914422771, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

30. La promoción, defensa, asesoramiento, información y orientación de las personas que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica, y de sus familiares, pertenecientes al municipio de Utrera y su comarca. Todo ello en orden a difundir y resolver su problemática. En especial se atenderán entre otros los siguientes colectivos: mujeres discapacitadas, mayores, menores, desempleados, así como cualquier otro grupo en riesgo de exclusión social que igualmente presente discapacidad física.

31. Fomentar el asociacionismo entre sus miembros y la unidad de las personas discapacitadas y sus familiares, para una mejor defensa y promoción de sus condiciones de vida..

32. Instar de todos aquellos organismos públicos y/o privados de ámbito local, provincial, autonómico, estatal o internacional ya existentes o de nueva creación, la adopción de las medidas pertinentes, en orden a lograr la completa integración social y laboral de las personas discapacitadas físicas de la localidad de Utrera y su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19	 Página 136 de 217
--	---	---	--

comarca..

33. Promover y alentar la participación de la Asociación en todos aquellos organismos públicos o privados, de ámbito provincial, autonómico y estatal o internacional ya existentes o de nueva creación, que de modo directo o indirecto, puedan contribuir a la realización de los fines de la Asociación o redundar en beneficio de las personas discapacitadas físicas del ámbito territorial antes indicado.

34. Promover la eliminación de barreras sociales, en la comunicación, arquitectónicas y en el transporte.

35. Fomentar el desarrollo integral del individuo a través de actividades de ocio y tiempo libre (excursiones y convivencias), culturales, deportivas y de cualquier otra que suponga un enriquecimiento humano de la persona.

36. La creación y/o participación en entidades mercantiles y civiles, cualquiera que sea su naturaleza, centros de formación, de atención e integración laboral de personas con discapacidad en especial: Centros Especiales de Empleo, Talleres de Formación Profesional Ocupacional, informática, manualidades, unidades de estancia diurna, centros de rehabilitación, etc...

37. Estimular la participación social a través de programas de fomento y formación del voluntariado, creando una conciencia de solidaridad y entrega en los diferentes ámbitos de la Asociación que contribuya a poner en marcha los programas y actividades que se propongan.

38. Fomentar la igualdad, promoción y formación de la mujer, integrando en todas nuestras acciones la igualdad de género como eje transversal.

39. Denunciar discriminaciones que se realicen contra el desarrollo físico e intelectual de mujeres y niñas por su razón de género y capacidad.

40. Potenciar y difundir una imagen de la mujer y niña discapacitada positiva alejada de conceptos sociales discriminatorios.

41. Promover el acceso a las mujeres y niñas con discapacidad a todas las esferas de la sociedad en condiciones de igualdad al resto de los ciudadanos.

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con minusvalías para hacer efectiva la plena integración escolar, laboral y social.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la



Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F. G-914422771, aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas y de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 1.471,50 € (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) del presupuesto municipal con cargo a la partida 02.2310.48906.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F. G-914422771, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F. G-914422771 acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F. G-914422771 para el desarrollo del proyecto "Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2020".



FIRMANTE - FECHA



Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con discapacidad en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.-La Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F. G-914422771 cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con C.I.F. G-914422771, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis.*
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas,



publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación



será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 1.471,50 € (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) del presupuesto municipal con cargo a la partida 02.2310.48906, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación Juvenil Aldaba dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados



gastos por inversión

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su



firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.


UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil veinte.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos
LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Eva María Aguilera Aguilera.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Borrego López”.*

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19 
--	---	--

y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACION, con C.I.F.: G91442277 para la realización de "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2020", para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 1.471,50 euros a favor de la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACION con cargo a la partida 02 2310 48906 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 1471,50. € a la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACION, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACION. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACION

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo".



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 5.500 € A CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de



establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA, con C.I.F.: Q2866001G en la que solicita una subvención nominativa para el "APOYO A FAMILIAS O PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2"*", **INFORMA QUE:**

1º.- *La CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48801 con un importe de 5.500,00 €*

2º.- *Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro."*

Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA PARA EL AÑO 2020**
REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER, con D.N.I.: 28.388.420-A Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja, en representación de la Asamblea Local de Cruz Roja en Utrera C.I.F.:Q2866001G, domiciliada en calle Molares nº 52 de Utrera, y con número ASE-1 en el Registro de Entidades y Centros de la Consejería de



Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asamblea Local de la Cruz Roja respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de



FIRMANTE - FECHA



integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Cruz Roja aún cuando es mundialmente conocida por sus actuaciones en escenarios bélicos, con el paso de los años a pasado a abrirse a nuevos campos en los que la ayuda a los demás es una constante, así hoy en día intervienen en la proximidad y desde ella con situaciones de vulnerabilidad.

Hoy en día desde el compromiso con la sociedad, realizan un trabajo continuado para aliviar el impacto de la crisis en las personas más vulnerables, atendiendo a las situaciones de mayor dificultad para poder hacer frente a necesidades básicas (alimentos, suministros, vivienda, etc.) que se derivan del desempleo, de la precariedad laboral y las situaciones de desprotección social y sanitaria.

Se abre pues un espacio de respuesta e impulso de las capacidades como organización, con el compromiso en la intervención integral en relación a la pobreza infantil y familiar, centrándose en las familias en situación de mayor vulnerabilidad y atendiendo especialmente las consecuencias de la pobreza y la privación en la infancia (nutrición, rendimiento escolar); la prevención de la transmisión intergeneracional de la pobreza, y la empleabilidad en familias con baja o nula intensidad de empleo en el hogar.

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas familias en riesgo de exclusión social, experimentando dificultades en el acceso a elementos tan básicos como la electricidad, el agua, una vivienda digna o el alimento.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asamblea Local de la Cruz Roja aporta sus voluntarios que ponen en marcha distintas intervenciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 5.500 €(CINCO MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48801.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener las actividades de la Asamblea Local de Cruz Roja, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asamblea Local de la Cruz Roja, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asamblea Local de la Cruz Roja acredita con



anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asamblea Local de la Cruz Roja para "APOYO A FAMILIAS O PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2)".

SEGUNDO.- La Asamblea Local de la Cruz Roja cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación de voluntariado, colaborando directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y dependiendo sólo y exclusivamente de la Asamblea Local de la Cruz Roja, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades dentro del año 2020.*
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*



FIRMANTE - FECHA



g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19	 Página 151 de 217
--	---	---	--

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 5.500 € (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48801.comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asamblea Local de la Cruz Roja dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención



se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y



FIRMANTE - FECHA



finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL.- Fdo.: Francisco José Rodríguez Guanter.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA, con C.I.F.: Q2866001G para la realización de programa APOYO A FAMILIAS O PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 5.500,00. € a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA con cargo a la partida 02 2310 48801 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 5.500,00. € a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA EN UTRERA

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



PUNTO 18°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.000 € A CÁRITAS PARROQUIA DE SANTA MARÍA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: *"Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	--



la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad CÁRITAS PARROQUIA SANTA MARÍA, con C.I.F.: R4100536D en la que solicita una subvención nominativa para el "ATENCIÓN PRIMARIA A USUARIOS DE CÁRITAS 2020.", INFORMA QUE:

1º.- CÁRITAS PARROQUIA SANTA MARÍA figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48946 con un importe de 3.000,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro."

Visto el borrador del Convenio de Colaboración que literalmente dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA PARA EL AÑO 2020.

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, DON JOAQUÍN REINA SOUSA, D.N.I.: 75.371.314-S, Presidente de Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa con C.I.F.: R4100064G domiciliada en la Calle Padre Miguel Román n^o1 de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN



FIRMANTE - FECHA



PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen co-mo finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

TERCERA.- Que Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa, con CIF R4100064G, forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la federación de Cáritas Regional de Andalucía y confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

42. Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.

43. Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.

44. Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.

45. Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.

46. De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.

47. Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa, con CIF R4100064G, aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 3.000, 00 euros, consignada en el presupuesto municipal en la partida 02.2310.48946.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).



Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa, con C.I.F.:R4100064G, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa, con C.I.F.:R4100064G, para financiar el proyecto "Atención primaria a usuarios de Cáritas 2020."

Este programa tienen como objetivos cubrir las necesidades planteadas por las familias que acuden a Caritas, que van desde la alimentación e higiene, hasta los medicamentos y suministro de gas para que, dentro del proceso de acompañamiento que Caritas realiza a cada familia, se pueda garantizar la dignidad de las mismas.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de Santa M^o, con C.I.F.:R4100064G, cuenta con el personal necesario tanto de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa, con CIF R4100064G, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de Santa M^o de la Mesa, con C.I.F: R4100064G a:

a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de



Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la



justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– *Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.*

– *Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

– *Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.*

– *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados, que podrán corresponder al periodo de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– *Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.*



l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará la cantidad de 3.000,00 euros, consignada en el presupuesto municipal en la partida 02.2310.48946, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a Cáritas de la Parroquia de Santa M.ª de la mesa dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. El contrato de seguro de caución se celebrará con



entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 16 de diciembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL PRESIDENTE DE CÁRITAS DE DE SANTA M.ª.- Fdo.: Joaquín Reina Sousa.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la CÁRITAS PARROQUIA SANTA MARÍA, con C.I.F.: R4100536D para la realización de “ATENCIÓN PRIMARIA A USUARIOS DE CÁRITAS 2020.”, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 3.000,00 euros a favor de la CÁRITAS PARROQUIA SANTA MARÍA, con cargo a la partida 02 2310 48946 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000,00 € a la CÁRITAS PARROQUIA SANTA MARÍA, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	



Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la CÁRITAS PARROQUIA SANTA MARÍA. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la CÁRITAS PARROQUIA SANTA MARÍA

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 19º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 9.000 € A LA ASOCIACIÓN IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus*



FIRMANTE - FECHA



intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, de fecha 23 de Diciembre de 2020 que literalmente dice: "*Jose M.º Palacios Paredes, como Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales para resolver la solicitud de subvención presentada por la entidad ASOCIACION IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO, con C.I.F.: G90068792 en la que solicita una subvención nominativa para el " GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL 2020.", INFORMA QUE:*

1º.- ASOCIACION IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO, figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 02 2310 48950 con un importe de 9.000,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---



en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro "

Visto el borrador del Convenio de Colaboracion que literalmente dice: **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN IESV RESURREXIT ALLELUIS "EL RESUCITADO" PARA EL AÑO 2020**

REUNIDOS

De una parte, Don Jose M.º Villalobos Ramos, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don Antonio Emilio Puerta Marín con , con D.N.I.: número 28691606A Presidente de la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" con C.I.F.:G-90068792, domiciliada en Cristo de los Afligidos nº 41 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 317.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con



FIRMANTE - FECHA



personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus estatutos el servir alimentos a las personas necesitadas que se acercan hasta ellos.

Para cumplir con sus fines, cuentan con el apoyo desinteresado no solo ya de los miembros de la Asociación, sino también con el apoyo de particulares, empresas, agricultores, etc... que de un modo altruista vienen colaborando desde su fundación.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas familias en riesgo de exclusión social, experimentando dificultades a elementos tan básicos como la electricidad, el agua, una vivienda digna o el alimento.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" aporta sus voluntarios que ponen en marcha un servicio de preparación de alimentos y comedor.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 9.000,00 euros (NUEVE MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48950.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Comedor Social para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado", instrumentalizándose dicha



colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Formando parte del expediente los documentos acreditativos de tal extremo.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" para "GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL 2020".

Este programa tienen como objetivo fundamental promover la mejora de la calidad de vida de los usuarios del comedor ayudándole a satisfacer sus necesidades familiares.

SEGUNDO.- La Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación de voluntariado, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a viernes en horario de medio día para dar los almuerzos.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.



FIRMANTE - FECHA



c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades. Dicha póliza se encuentra aportada en el expediente.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.



Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

2. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.



Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará 9.000,00 euros (NUEVE MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.2310.48950. comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación IESV Resurrexit Alleluis "El Resucitado" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19	 Página 175 de 217
--	---	--	--

administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.- Antonio Emilio Puerta Marín.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, en fecha 28 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO, con C.I.F.: G90068792 para la realización de “GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL 2020.”, para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 9.000,00 euros a



favor de la ASOCIACION IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO, con cargo a la partida 02 2310 48950 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 9.000,00 € a la ASOCIACION IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la ASOCIACION IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACION IESV RESURREXIT ALLELUIA EL RESUCITADO

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOCIAL.-Fdo.:Doña Rocio Ayala Hidalgo”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 20.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 4.400 € AL GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201709107
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19



propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde hace varios años la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" ha recibido recursos económicos municipales para colaborar en la organización y ejecución del mencionado programa. Es la experiencia demostrada la garantía de éxito de una programación tan específica y el contar con un grupo homogéneo de personas formadas y con capacidad para organizarlos, siendo la única existente en Utrera con esta finalidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	--



Habiendo finalizado el periodo de duración del Convenio de Colaboración el pasado 31 de diciembre de 2019, con plena satisfacción por parte de esta Delegación, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las cláusulas del mismo, la programación se ha gestionado con compromiso, responsabilidad y acierto, dado el carácter del nuevo programa presentado, su presupuesto y la importancia que el mismo supone para este Ayuntamiento.

Visto el informe de de los Servicios Técnicos del Departamento de Servicios Educativos de fecha 21 de Diciembre de 2020, que literalmente dice: *"Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Educación, Juventud e Infancia para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", con C.I.F.: G41848367 en la que solicita una subvención nominativa para el "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN", INFORMA QUE:*

1º.- La Asociación Juvenil "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria A02 3370 48993 con un importe de 4.400,00 €.

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando ningún expediente de reintegro abierto..."

Visto el borrador del convenio de colaboración que literalmente dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN) PARA EL AÑO 2020.

REUNIDOS:

De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	---	---

41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra don JULIO LUQUE ORTIZ, con D.N.I. N° 02.224.680-M, como Presidente de la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" con C.I.F: G-41848367, con domicilio en Barriada El Tinte n° 39 planta 1ª puerta B de Utrera e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el n° 6103 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el n° 70.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a la juventud en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo



FIRMANTE - FECHA



libre de la juventud, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de ocio y medioambientales como el senderismo, multiaventura y turismo joven en parques naturales y otros lugares de interés.

TERCERA.- Que la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

1.- La promoción de actividades socioculturales y medioambientales con la intención de potenciar la importancia del desarrollo y la gestión de actividades.

2.- La defensa del Medio Ambiente a través de la organización de actividades de bajo impacto medioambiental.

3.- Colaborar en la integración social de aquellos núcleos poblacionales de Andalucía con dificultades socioculturales.

4.- La promoción y difusión de los deportes y actividades en la naturaleza como fórmula saludable para el empleo del ocio y el tiempo libre.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" aporta voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, formativas, y medioambientales acercando a los jóvenes a los entornos naturales para su mayor conocimiento, respeto y disfrute, promocionando así entre ellos deportes no competitivos que posibilitan el reencuentro con la naturaleza.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello según la aplicación presupuestaria A02 3370 48993.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven) para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición



FIRMANTE - FECHA



de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" para el desarrollo del Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo Multiaventura y Turismo Joven) durante 2020.

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1. Promover el desarrollo integral de los jóvenes, junto con el de su entorno social y comunitario.*
- 2. Fomentar la interrelación de los jóvenes en un medio diferente al habitual, estableciendo relaciones equilibradas y constructivas, evitando discriminaciones por características personales, sexuales y sociales, así como los comportamientos agresivos.*
- 3. Promocionar y fomentar nuevas formas de ocio entre los jóvenes, que al realizarse en el medio natural, fomentan a través de su práctica la Educación Medioambiental como alternativa saludable.*
- 4. Impulsar el cuidado y respeto a la Naturaleza a través del conocimiento de los entornos naturales.*

SEGUNDO.- La Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, estando obligada la Asociación a:

a) Ejecutar el Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente (ANEXO I). Para cada una de las actividades programadas se establece un número mínimo de 25 participantes para que las mismas se lleven a cabo. En caso de



suspensión de alguna de las actividades subvencionadas la Asociación procederá al reintegro correspondiente de la cantidad percibida.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.

d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Hacer cumplir las normas generales de funcionamiento de las actividades que se acompañan como ANEXO II.

f) Poner en funcionamiento y mantener una página web sobre el Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven).

g) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades presentado y con financiación propia los desplazamientos, alojamientos y dietas de las actividades de multiaventura así como todas las de los que se realicen para la preparación del programa.

h) Recaudar la aportación de los participantes a cada una de las actividades programadas para hacer frente a los gastos no subvencionados aunque el número de beneficiarios sea menor que el previsto.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

n) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

ñ) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos). En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el apartado XIII de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Nominativas para el Ejercicio 2020 que recoge las obligaciones de los beneficiarios/as.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera a través de la Delegación Municipal de Educación, Juventud e Infancia concede una subvención de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria A02 3370 48993 que tiene carácter de subvención nominativa para financiar el Programa de Actividades, comprometiéndose el Ayuntamiento además a :

a) Proporcionar un espacio en la Delegación de Educación, Juventud e Infancia y los medios de que disponga para la realización de las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

inscripciones al citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades, pólizas de seguros así como la beca para cada una de las plazas de multiaventura y los viajes de verano. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

c) Abonar las facturas correspondientes a la elaboración de la publicidad consistente en la impresión de 2.500 flyers DIN A-5 y 250 carteles DIN A-3 (contrato exp. SV29/2018) y al alquiler de los autobuses (contrato exp. SV74/2017) de las actividades programadas salvo las de multiaventura. y que ascienden a un total de 10.315,35 €, que unido a la subvención supone el 66,83 % sobre el total de la actividad objeto del convenio.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este caso, se acuerda un pago anticipado de seis mil euros (3.300,00 €), que serán abonados a la Asociación Grupo de Animación Sociocultural los Osos, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal, durante el año 2.020 Dichos fondos tienen carácter previo a la justificación y suponen el 75% de la subvención concedida.

El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.



FIRMANTE - FECHA



SEXO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:
a) *El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*

b) *El mutuo acuerdo.*

c) *La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes, firman el mismo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera a de dos mil veinte.

*EL ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Julio Luque Ortiz.- EL
SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.*

Visto informe de Dña. Marta Bausa Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 28 de Diciembre de 2020, en el que informa FAVORABLEMENTE la concesión de subvención al Grupo de Animación Sociocultural “Los Osos” con CIF: G41848367 para la realización del PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN), para el año 2020.



En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" con CIF: G41848367 para la realización del PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN), para el año 2020.

SEGUNDO: Autorizar el gasto total de 4,400,00. € a favor de la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" con cargo a la partida A02 3370 48993 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO: Aprobar la concesión de subvención por un importe de 4,400,00 € a la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" con CIF: G41848367, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos". El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su clausula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-La Teniente de Alcalde del Area de Bienestar Social.-Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55

DOCUMENTO: 20201709107
Fecha: 29/12/2020
Hora: 12:19



PUNTO 21.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 9.375 € A LA ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven



FIRMANTE - FECHA



los servicios que se estimen oportunos.

Desde el año 2.011 la Asociación Juvenil "Aldaba" viene gestionando el PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN "OBERTI" con un grado bastante satisfactorio de compromiso, responsabilidad y efectividad, recibiendo anualmente recursos económicos municipales para la organización del mencionado programa.

Habiendo finalizado el periodo de duración del Convenio de Colaboración el pasado 31 de diciembre de 2019, con plena satisfacción por parte de esta Delegación, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las cláusulas del mismo, la programación se ha gestionado con compromiso, responsabilidad y acierto, dado el carácter del nuevo programa presentado, su presupuesto y la importancia que el mismo supone para este Ayuntamiento

Visto el informe de de los Servicios Técnicos del Departamento de Servicios Educativos de fecha 21 de Diciembre de 2020, que literalmente dice: *"Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Educación, Juventud e Infancia para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Juvenil Aldaba, con C.I.F.: G41155995 en la que solicita una subvención nominativa para el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN -OBERTI-", INFORMA QUE:*

1º.- La Asociación Juvenil "Aldaba" figura nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria A02 3270 48809 con un importe de 9.375,00 €

2º.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatorias y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro ."

Visto el borrador del convenio que literalmente dice: ***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN " OBERTI" PARA EL AÑO 2020.***

REUNIDOS



De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, doña ESPERANZA GONZÁLEZ CORPAS, con D.N.I.: 47428171-D Presidenta de la Asociación Juvenil Aldaba con C.I.F.:G-41155995, domiciliada en Avenida San Juan Bosco nº13 de Utrera e inscrita en el registro Provincial de asociaciones juveniles nº 1271 de la sección 4º y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 42.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.



FIRMANTE - FECHA



SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a la juventud en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre de la juventud evitando situaciones de riesgo social, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de ocio e integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que la Asociación Juvenil Aldaba tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

1. La formación integral de todos los socios, estudio de la problemática profesional y ayuda a los asociados sobre los problemas que se les puede presentar siempre que esté al alcance de los medios de la Asociación.

2. Fomentar la unión, formación, cultura, integración social y entretenimiento de los trabajadores jóvenes y de la juventud en general.

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de la situación socioeconómica en la que se encuentran varios sectores de la ciudad de Utrera, en particular, la zona de influencia de la barriada de la Paz, Coca de la Piñera y la barriada de la Fontanilla, llevándose a cabo proyectos sociales gestionados por la Asociación Juvenil Aldaba desde el año 2.011, estando dirigidos a niños, niñas, jóvenes y sus familias de la zona con el objetivo de ofrecerles una alternativa al ocio y tiempo libre, al desarrollo personal de forma integral, a mantener relaciones humanas constructivas dentro de los grupos sociales a los que pertenecen y al desarrollo de su comunidad.

Dichos proyectos se mantienen en funcionamiento con la colaboración del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba.

Las actividades tienen lugar en horario de tarde en las instalaciones que la Entidad tiene alquiladas en la calle Curro Guillén, 64 y cuando es necesario también se utilizan los medios con que cuenta el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Utrera y la propia Asociación Juvenil..

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación Juvenil Aldaba aporta dos técnicos permanentes, además de sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, formativas y educativas con refuerzo escolar, haciendo hincapié en la educación en valores.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello según la aplicación presupuestaria A02 3270 48809.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN "OBERTI" para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su



FIRMANTE - FECHA



deseo de colaborar con la Asociación Juvenil Aldaba, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Juvenil Aldaba acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba para el desarrollo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN "OBERTI".

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Promover el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, junto con el de su entorno social y comunitario.
2. Acompañar a niños y niñas o jóvenes, susceptibles de encontrarse en situación de riesgo social.
3. Ofrecer un apoyo educativo útil y de calidad.
4. Educar en valores, fomentando la tolerancia, el respeto a la diferencia, la asunción de hábitos cívicos y saludables, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, el desarrollo de actitudes democráticas y el rechazo de la violencia.
5. Fortalecer el proceso de desarrollo personal y la construcción de una autoestima sólida.



FIRMANTE - FECHA



6. Ofrecer alternativas educativas de ocio y tiempo libre, a través de la oferta de recursos lúdicos, educativos y culturales que se presente como alternativas a las que les ofrece la calle en espacios no formales.

7. Facilitar el tratamiento y la resolución de conflictos intrapersonales e interpersonales.

8. Reducir el fracaso educativo y/o escolar.

SEGUNDO.-La Asociación Juvenil Aldaba cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación Juvenil Aldaba, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, estando obligada la Asociación a:

a) Ejecutar el Programa de Actividades con arreglo al siguiente calendario: Del 1 de enero al 31 de diciembre, de lunes a viernes en horario de 16.00 h a 19.00 h. Durante los meses de verano tendrá lugar la Escuela de Verano y el Campamento.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.

e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades presentado.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás



documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro, previo los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4).
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:



1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el apartado XIII de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Nominativas para el Ejercicio 2019 que recoge las obligaciones de los beneficiarios/as.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19	 Página 196 de 217
--	---	--	--

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a través de la delegación municipal de Educación, Juventud e Infancia aportará NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (9.375,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A02 3270 48809, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el Programa de Actividades y que supone el 100 % sobre el total de la actividad objeto de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Proporcionar en caso de necesidad el Aula de Formación del Parque de Bomberos y los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación Juvenil Aldaba dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este caso, se acuerda un pago anticipado de nueve mil trescientos setenta y cinco euros (7.031,25 €), que serán abonados a la Asociación Juvenil Aldaba según la disponibilidad de la Tesorería Municipal durante el año 2.019. Dichos fondos tienen carácter previo a la justificación y suponen el 75% de la subvención concedida.

El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

proyecto.

SEXO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes intervinientes firman el mismo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil veinte.

El ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Esperanza Gonzalez Corpas.-

EL SECRETARIO GENERAL .- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto informe de Dña. Marta Bausa Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 28 de Diciembre de 2020, en el que informa FAVORABLEMENTE la concesión de subvencion Asociación Juvenil Aldaba con CIF: G-41155995 para la realización del PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN“OBERTI”, para el año 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19	 Página 198 de 217
--	---	---	--

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba con CIF: G-41155995 para la realización del PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN "OBERTI", para el año 2020.

SEGUNDO: Autorizar el gasto total de nueve mil trescientos setenta y cinco euros (9.375,00. €) a favor de la Asociación Juvenil Aldaba con cargo a la partida A02 3270 48809 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 9.375,00. € a la Asociación Juvenil Aldaba con CIF: G-41155995, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Asociación Juvenil Aldaba. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.-Fdo.:Doña Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



PUNTO 22.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 1.100 € A LA ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA, con registro de entrada de fecha 21/08/2020 y número 27135 en la cual pide una subvención por importe de 1.100,00€ (mil cien euros) para actividades de la asociación durante el año 2020.

Visto informe del técnico de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente, dice: *"Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en de la Oficina del Mayor y Programas Sociales para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA, con CIF G91439935 y domicilio en C/ Catalina de Perea 32 (Utrera), en la cual pide una subvención por importe de 1.100,00€ (mil cien euros) para actividades de la asociación durante el año 2020.*

INFORMA:

Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- La Entidad solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada del Presidente de la Asociación.*
- El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites.*
- Acreditación de la representación mediante escrito de la secretaria de la entidad, de la representación de D. Juan Aguilar Carrasco como*



Presidente de la Asociación.

- Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, lo que procede según consta en sus estatutos que obran en nuestro poder.*
- Que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 216.*
- Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 21/08/2020 y número 27135.*
- Proyecto de actividades para el año 2020.*

Segundo: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15. Además dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. FDO.- ISABEL CABRERA CARRO. TECNICO MEDIO OFICINA DEL MAYOR”.

Visto el borrador de convenio que literalmente dice: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN “ ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA” PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA ACTIVIDADES PARA EL CURSO

REUNIDOS:

De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra don JUAN AGUILAR CARRASCO, con D.N.I. N° 28248481L como Presidente de la Asociación “Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera” con C.I.F: G-91439935, con domicilio en Calle Catalina de Perea 32 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el n° 216

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Alumnos y Alumnas del Aula de la



Experiencia de Utrera” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y atención a las personas en riesgo de exclusión social, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Asimismo, la Ley 6/1999 de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, determina en su art. 35 que las diferentes Administraciones Públicas, realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las personas mayores. Igualmente podrán firmar acuerdos y establecer colaboraciones con otras entidades y organismos para tal fin.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a las personas mayores de 60 años en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre hacia este colectivo, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación “Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera” tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos: A) Académicos a) Demandar ante la Autoridad Universitaria el máximo nivel del Aula de la Experiencia, garantizando la intervención de los representantes de la Asociación en la programación y seguimiento de los cursos y de las actividades complementarias. Así mismo garantizar la presencia de los alumnos del Aula de la Experiencia, en calidad de alumnos especiales, en



FIRMANTE - FECHA



aquellas facultades o escuelas universitarias que se consideren oportunas, una vez finalizado el "Programa Específico" b) Programar la Universidad foros especiales de Estudio e Investigación de las materias que previamente la Asociación en sus grupos de trabajo hayan considerados de interés común B) Culturales a) Promover, fomentar y desarrollar actividades participativas que acerquen al conocimiento de nuestra ciudades y pueblos el valiosísimo patrimonio cultural andaluz b) Investigar, conocer, proteger y difundir los valores lingüísticos del pueblo andaluz, arte, historia y costumbres en toda su riqueza y variedad C) Sociales a) Colaborar como Asociación de carácter social, con aquellas instituciones que reclamen su participación (Universidad, Municipios...) para fines sociales creando a tal efecto secretarías o comisiones propias del voluntariado. b) Reclamar su participación en todos aquellos foros y organismos en los que se debata, expongan o planteen políticas que afecten a los mayores en ámbitos e instituciones Estatales, Autonómicas, Provinciales y Locales Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades: -Colaborar con la Universidad en cuantas conferencias y debates se programen, difundiendo y recabando la presencia en ellos de los socios -Reclamar de la Universidad y de las Instituciones Públicas el acceso a cuantos servicios se presten y resulten de interés para los asociados - Favorecer el conocimiento de las Instituciones Democráticas -Utilizar los cauces necesarios para difundir los mensajes de la Asociación en los medios públicos: TV, radio, prensa escrita y cualquier otro medios técnico de difusión -Visitar museos, exposiciones e instituciones de interés -Realizar turismo cultural en colaboración con los ayuntamientos -Fomentar las actividades teatrales y musicales CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación "Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera" aporta voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de formativas y de ocio y tiempo libre. Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello. QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación "Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a). Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. SEXTA.- La Asociación "Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de



FIRMANTE - FECHA



Utrera" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes ACUERDOS PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera" para el desarrollo programa actividades para el curso Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes: Fomentar la vejez saludable mediante la realización de actividades de cultura y patrimonio, para completar el programa universitario SEGUNDO.- La Asociación "Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá solo y exclusivamente de la Asociación " Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado. b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención. c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo. d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa. e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. g) Disponer de los



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones. j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener: – Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante. – Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. – Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera. – Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe. 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. – Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55

DOCUMENTO: 20201709107
 Fecha: 29/12/2020
 Hora: 12:19



Hacienda. k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Educación e Igualdad aportará 1,100,00 € IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :

a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas. b) Entregar a la Asociación "Alumnos y Alumnas del Aula de la Experiencia de Utrera" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55

DOCUMENTO: 20201709107
 Fecha: 29/12/2020
 Hora: 12:19



Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada. El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento. QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019, renovable cada año por acuerdo de ambas partes SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. b) El mutuo acuerdo. c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. OCTAVO.- En todo lo no previsto



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. **NOVENO.**- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMO.**- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a — de — de dos mil veinte. **EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.**- Fdo.: Juan Aguilar Carrasco.- **ALCALDE DE UTRERA.**- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-**SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto informe de Dña. Marta Bausá Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 28 de Diciembre de 2020, en el que informa FAVORABLEMENTE la concesión de subvención a la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA con C.I.F: G91439935 para la realización del proyecto denominado: "Actividades 2020".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA con C.I.F: G91439935 para la realización del proyecto denominado: "Actividades 2020".

SEGUNDO: Autorizar el gasto total de 1.100,00€ (mil cien euros) a favor de la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA con cargo a la partida 02.2333.48951 RC 2020 22000917 del Presupuesto Municipal de 2.020

TERCERO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 1.100,00 euros a la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA con C.I.F: G91439935, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA. El



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACIÓN ALUMNOS Y ALUMNAS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Mayor y Programas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 8º TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernandez Terrino".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 23.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 11.250 € A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

A la vista de la solicitud presentada por la *ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR*, con registro de entrada de fecha 21/08/2020 y número 2020/27121 en la cual pide una subvención por importe de 15.000,00 € (quince mil euros) para actividades de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19
--	---	---



asociación durante el año 2020 " LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD SOCIAL EN UTRERA".

Visto informe favorable de la Técnica de Igualdad Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 23 de Diciembre de 2020.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración que literalmente dice:
"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR. REUNIDOS: De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don JUAN BORREGO LÓPEZ, que da fe del acto. Y de otra doña CONCEPCIÓN ARRONES MORILLAS, con D.N.I. N° 31595533L , como Presidente de la Asociación DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, con C.I.F: G-91147108, con domicilio en Bda. El Tinte, Blq. 20, local anexo._INTERVIENEN: Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto, MANIFIESTAN: PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y atención a las personas en riesgo de exclusión social, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación". La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar las políticas de Igualdad en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades hacia este colectivo, para lo


Página 210 de 217



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55	DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19 
--	---	--

cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso. TERCERA.- Que la Asociación DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos. CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación aporta voluntarios/as que ponen en marcha un amplio programa de actividades para trabajar con las mujeres en riesgo de Exclusión Social. Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello. QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación, DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a). Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. SEXTA.- La Asociación " DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR " acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR , para el desarrollo programa actividades durante 2020 "LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN UTRERA". SEGUNDO.- La Asociación " DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR ", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR , a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a: a) Ejecutar las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

actividades con arreglo al programa presentado. b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención. c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo. d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa. e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones. j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener: Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe. 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En el caso de contratación de servicios externos, la factura deberá ir acompañada de los TC-1, TC-2 y nominas del personal contratados al respecto, así como un desglose de los gastos ocasionados por tal servicio. k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10, de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio. TERCERO.- La Delegación Municipal de Igualdad y Políticas Sociales aportará 11.250,00 € IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas. b) Entregar a la Asociación "DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan. CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada. El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. El contrato de seguro de caucción se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento. QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes. SEPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. b) El mutuo acuerdo. c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. DECIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a 29 de Diciembre de Dos Mil Veinte.

ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos. LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN. Fdo.: Concepción Arrones Morrillas. SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

Visto Informe favorable de la Intervención General de fecha 28 de diciembre de 2020.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p> 
---	--	---

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y A ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR,, con CIF G911476108 para la realización del proyecto denominado: "LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN UTRERA.

SEGUNDO: Autorizar el gasto total de 11.250 € (Once mil doscientos cincuenta) a favor de la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR con cargo al Presupuesto Municipal de 2.020.

TERCERO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 11.250 euros a la, ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, con CIF G911476108 para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR,. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas de Igualdad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE POLÍTICAS IGUALDAD.
FDO.- VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:05 horas, en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55

DOCUMENTO: 20201709107
Fecha: 29/12/2020
Hora: 12:19



el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A143300Q3M2C8K0C3L8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2020 12:19:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20201709107 Fecha: 29/12/2020 Hora: 12:19</p>
---	--	---

